

CUADERNOS VET

Nº 1025

10-02-2020-AÑO XXXIV

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....134

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....142

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Andalucía

ADSG.....134

* Asturias

Productos de la pesca y la acuicultura..... 134

* Baleares

Razas autóctonas en peligro de extinción.....135

* Galicia

Apoyo a la etapa predoctoral..... 135

Contratación de personal tecnólogo..... 136

Contratación de profesionales de alta cualificación.....136

Daños por determinadas especies de fauna silvestre.....136

* Navarra

Personal investigador y tecnológico..... 136

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Andalucía

U. de Córdoba: contratación temporal de personal laboral técnico..... 138

* Aragón

U. de Zaragoza: concurso de acceso..... 138

* Baleares

Consell Insular de Formentera: bolsa de veterinarios/as..... 139

* Valencia

Escala de veterinaria de salud pública: concurso-oposición..... 140

III. OTROS

* Murcia

Formación del personal al servicio de la Administración..... 141

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Asoc. Nac. de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta:

Convenio..... 142

Programa de cría de la raza bovina Parda: aprobación..... 143

Programa de cría de la raza ovina Manchega: aprobación..... 143

Programa de cría de la raza ovina Aragonesa: aprobación..... 144

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA

SANDACH: excepciones a la obligariedad..... 145

ARAGÓN

Control de la población silvestre de conejo común..... 145

BALEARES

Plan Estratégico para el Mantenimiento del Sector Ganadero..... 145

CANARIAS

GESPLAN/ ARYCAN: convenio (modif.)..... 146

EXTREMADURA

Recuperación de la Tórtola Europea: Convenio..... 147

LA RIOJA

Plan Estratégico para el Mantenimiento del Sector Ganadero..... 147

VALENCIA

Plan Anual Zoonosanitario (y II)..... 151

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ANDALUCÍA

ADSG

(B.O.J.A. de 4 de febrero de 2020)

EXTRACTO de la Orden de 27 de enero de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, la siguiente línea de subvención en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea	Ayudas dirigidas a la ejecución de Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.
Posiciones presupuestarias	- 1300130000 G/71B/78204/00?CP30010316 2012001201
Cuantía máxima (euros)	4.500.000,00
Posiciones presupuestarias	- 1300010000 G/71B/78204/00 01 2007000656
Cuantía máxima (euros)	1.000.000,00
Total cuantía máxima:	5.500.000,00 euros

Beneficiarios Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera que estén oficialmente reconocidas e inscritas en los registros andaluz y nacional de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG).

La dotación presupuestaria de la línea de subvención es la que figura en el cuadro del apartado primero de este extracto. Los conceptos e importes máximos subvencionables son los siguientes:

A PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA

Personal veterinario autorizado de la ADSG y material necesario para la realización de la prueba de intradermotuberculinización, hasta un máximo de 3,07 euros por prueba realizada.

B PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS BOVINA

Personal veterinario autorizado de la ADSG y material necesario para la realización de la toma de muestra, hasta un máximo de 2,00 euros por prueba realizada.

C PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS OVINA-CAPRINA

Personal veterinario autorizado de la ADSG y material necesario para la realización de la toma de muestra, hasta un máximo de 1,00 euros por prueba realizada.

D PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SEROTIPOS DE SALMONELLA DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.

Adquisición de vacunas frente a la Salmonella para vacunaciones en el marco del Programa Nacional, hasta un máximo de 0,05 euros por vacuna aplicada.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASTURIAS

PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

(B.O.P.A. de 6 de febrero de 2020)

EXTRACTO de la Resolución de 30 de enero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, comercialización y la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Serán beneficiarios/as de las presentes ayudas, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos

generales establecidos en el artículo 3 de la Resolución de 12 de septiembre de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por la que se aprueban las bases reguladoras de las presentes ayudas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

BALEARES

RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

(B.O.I.B. de 6 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2020, de las ayudas para prorrogar los compromisos asumidos para el fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2020, para prorrogar los compromisos correspondientes a las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción, de acuerdo con lo establecido en la Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de desarrollo rural de las Illes Balears 2014-2020, publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 29, de 26 de febrero de 2015.

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen como finalidad apoyar las explotaciones ganaderas para mantener el censo de animales de razas autóctonas en peligro de extinción, para compensar los gastos derivados de los programas de recuperación de la raza y su escaso rendimiento productivo, así como fomentar la reducción de la contaminación por nitrógeno, de acuerdo con lo establecido en el Programa de desarrollo rural de las Illes Balears para el periodo 2014-2020 y el artículo 28 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Pueden ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones sin personalidad jurídica, que hayan sido beneficiarias de las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción, convocadas para el año 2015, mediante la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears de 23 de marzo de 2015, publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 43, de 26 de marzo de 2015, y que, antes de dictar la propuesta provisional de resolución, cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no hayan sido revocadas totalmente o hayan desistido o renunciado a la ayuda mencionada en el párrafo anterior.

b) Que mantengan los requisitos, correspondientes a los beneficiarios, a los animales y a sus explotaciones, exigidos en la convocatoria para el año 2015 mencionada.

c) Que se comprometan a mantener los compromisos asumidos en la convocatoria anterior durante el año 2020.

Las solicitudes de ayuda se presentarán junto con la solicitud de las ayudas para el ejercicio 2020, previstas en el Real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y el control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural o disposición normativa que lo sustituya.

Estas solicitudes se deben presentar en la forma prevista en la Resolución del presidente del FOGAIBA de convocatoria, para el año 2020, de determinadas ayudas comunitarias directas a la agricultura y la ganadería.

Estas solicitudes se deben presentar correctamente cumplimentadas en los registros de entrada del FOGAIBA o de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquier otro lugar de los previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

GALICIA

APOYO A LA ETAPA PREDOCTORAL

(D.O.G. de 6 de febrero de 2020)

EXTRACTO de la Orden de 20 de diciembre de 2019, conjunta de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, por la que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de apoyo a la etapa predoctoral en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i, cofinanciadas parcialmente en el ámbito de las universidades del Sistema universitario de Galicia por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2020 (códigos de procedimiento ED481A e IN606A).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/index>).

Beneficiarios Las universidades del SUG, los organismos públicos de investigación de Galicia, las fundaciones de investigación sanitaria de Galicia (Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela, Fundación Profesor Novoa Santos, Fundación Biomédica Galicia Sur) y los centros del CSIC y del IEO radicados en Galicia que contraten a las personas seleccionadas a través de un contrato predoctoral de duración determinada y con dedicación a tiempo completo, en virtud del cual la persona seleccionada quedará vinculada a la institución donde desarrolle su actividad, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que deriven de él y que, en todo caso, se adecuarán al contenido de la solicitud de ayuda.

Plazo de presentación de solicitudes Un mes, que contará a partir del día siguiente al de publicación de esta orden en el DOG. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL TECNÓLOGO

(D.O.G. de 7 de febrero de 2020)

EXTRACTO de la Resolución de 23 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el fomento de la contratación de personal tecnológico para la realización de actividades de I+D+i en las empresas y organismos de investigación en Galicia (programa Principia), y se procede a su convocatoria para el año 2020 (código de procedimiento IN848C).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Las empresas, de cualquier tamaño, con domicilio social o centro de trabajo en Galicia.
- Los organismos de investigación públicos o privados gallegos o con centro de trabajo en Galicia, toda vez que quedan obligados a destinar la ayuda recibida a usos relacionados con actividades no económicas y relativas a actuaciones de I+d+i.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE ALTA CUALIFICACIÓN

(D.O.G. de 7 de febrero de 2020)

EXTRACTO de la Resolución de 31 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el fomento de la contratación de profesionales de alta cualificación para la realización de actividades de I+D+i en las empresas y organismos de investigación en Galicia (Programa Talento Senior), y se procede a su convocatoria para el año 2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) e 20.8.a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Las empresas, de cualquier tamaño, con domicilio social o centro de trabajo en Galicia.
- Los organismos de investigación públicos o privados no universitarios gallegos o con centro de trabajo en Galicia, teniendo en cuenta que quedan obligados a destinar la ayuda recibida a usos relacionados con actividades no económicas y relativas a actuaciones de I+d+i.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

DAÑOS POR DETERMINADAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE

(D.O.G. de 7 de febrero de 2020)

EXTRACTO de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la prevención de los daños que causan determinadas especies de fauna silvestre y se convocan para el año 2020 (código de procedimiento MT809D).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Personas beneficiarias

1. Línea para la prevención de daños ocasionados por el lobo:

Se podrán acoger a estas ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas del tipo de ganado bovino, ovino, caprino, porcino de la raza Celta y equino que figuren incluidas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (Rega) de Galicia.

Línea para prevención de daños ocasionados por el jabalí.

Se podrán acoger a estas ayudas:

- Las personas físicas o jurídicas que ejercen la actividad agraria y estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga).
- Las explotaciones agrarias destinadas al autoconsumo.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la orden en el DOG.

NAVARRA

PERSONAL INVESTIGADOR Y TECNOLÓGICO

(B.O.N. de 6 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN 2E/2020, de 17 de enero, de la Directora General de Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de "Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnológico 2020".

El objeto de estas ayudas es que personas tituladas perfeccionen su formación mediante la participación, como personal de investigación y tecnológico, en proyectos de I+D+i desarrollados por empresas, centros tecnológicos, organismos de investigación, universidades y sociedades públicas.

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las empresas, privadas o públicas, universidades, sociedades públicas, centros de investigación y centros tecnológicos, según se definen en el artículo 7 de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología que contraten a las personas indicadas en la base 3 y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener centro de trabajo en Navarra y realizar en el mismo un proyecto de I+D+i.
- b) No haber destruido empleo en el puesto para el que se prevé la contratación, en el periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la firma del contrato.
- c) Estar inscrita en el Registro Industrial de Navarra cuando así proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.
- d) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ANDALUCÍA

U. DE CÓRDOBA: CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL TÉCNICO

(B.O.J.A. de 5 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica avance de la convocatoria para la contratación temporal de personal laboral técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Las convocatorias serán efectuadas por resolución rectoral de la Universidad de Córdoba, que será publicada en la dirección web de la Universidad de Córdoba, <http://www.uco.es/investigacion/portal/otras-convocatorias> y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Los interesados deberán presentar su solicitud de forma telemática a través del procedimiento habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

El plazo de presentación contará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

ARAGÓN

U. DE ZARAGOZA: CONCURSO DE ACCESO

(B.O.A. de 3 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-14

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Economía, Sociología y Política Agraria

DEPARTAMENTO: Ciencias Agrarias y del Medio Natural

CENTRO: Facultad de Veterinaria

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Fundamentos de Economía Alimentaria en el Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-41

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Medicina y Cirugía Animal

DEPARTAMENTO: Patología Animal

CENTRO: Facultad de Veterinaria

LOCALIDAD: Zaragoza

NUMERO DE DOTACIONES: 1

Patología Quirúrgica, Cirugía, Anestesiología y Diagnóstico por Imagen

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-53

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Sanidad Animal

DEPARTAMENTO: Patología Animal

CENTRO: Facultad de Veterinaria

LOCALIDAD: Zaragoza

NUMERO DE DOTACIONES: 1

Microbiología e Inmunología del Grado en Veterinaria y Microbiología del Grado en CTA

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-56

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Toxicología

DEPARTAMENTO: Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología

CENTRO: Facultad de Veterinaria

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia e Investigación en Toxicología Veterinaria y Deontología, Veterinaria Legal y Bioética

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-58

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 19-08-2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Bioquímica y Biología Molecular

DEPARTAMENTO: Bioquímica y Biología Molecular y Celular

CENTRO: Facultad de Veterinaria

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Biogénesis y Patología Mitocondrial.

N. de R.: para ambos:

Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento, que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web: <https://ae.unizar.es/?app=touz>, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

BALEARES

CONSELL INSULAR DE FORMENTERA: BOLSA DE VETERINARIOS/AS

(B.O.I.B. de 8 de febrero de 2020)

BASES que regirán el concurso-oposición para la creación de una bolsa de veterinarios/as, para cubrir, con carácter interino o temporal, las posibles necesidades de provisión urgente de plazas y puestos de trabajo del Consell Insular de Formentera

El objeto de esta convocatoria es la constitución de una bolsa de veterinarios/as, para cubrir, con carácter interino o temporal, las posibles necesidades de provisión urgente de plazas y puestos de trabajo del Consell Insular de Formentera.

Las citadas plazas corresponden a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase veterinarios / as, grupo A, subgrupo A1.

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Consell Insular de Formentera, situado en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) (calle Ramón Llull, nº 6), en la página web de la Corporación www.consellinsulardeformentera.cat y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), siendo la fecha de publicación en el BOIB la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud para participar en las pruebas de selección deberá dirigirse a la presidenta del Consell Insular de Formentera, y se presentará en el Registro General de esta Corporación, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOIB.

Las solicitudes presentadas en la forma prevista en el artículo 16.4 de la LPACAP, no serán admitidas aunque conste que se entregaron antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se remita la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en la OAC del Consell Insular de Formentera, dentro del plazo establecido, por fax al 971 322556 o correo electrónico a atenciociudadana@conselldeformentera.cat.

El modelo normalizado de solicitudes, que será el modelo oficial de instancia, se encontrará a disposición de los interesados, en el Registro General de Entrada de este Consell Insular, y en la página web www.consellinsulardeformentera.cat, a partir de la apertura del plazo para su presentación.

TEMARIO

1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Contenido básico y principios generales. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.

2.- El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, según la Reforma de 2007: Contenido básico y principios fundamentales. Competencias.

3.- El Consell Insular de Formentera: Doble naturaleza jurídica, estructura orgánica, funcionamiento de los órganos del Consell Insular, singularidad de organización. Reglamento Orgánico del Consell Insular de Formentera. Normativa de régimen local y autonómica aplicable.

4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: El procedimiento administrativo. Los interesados: trámite de audiencia y notificación. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

5.- La Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano. Normativa de desarrollo. Identificación de los animales de compañía. Registro de núcleos zoológicos.

6.- El Programa Nacional de erradicación de brucelosis ovina y caprina. El programa de prevención y vigilancia serológica y entomológica de la enfermedad de la lengua azul.

7.- Sistemas generales de lucha y control de las enfermedades animales. Asociaciones de defensa sanitaria ganaderas. Normativa aplicable.

8.- Las razas autóctonas y las agrupaciones raciales de las Islas Baleares. Situación actual, características y normativa aplicable.

9.- La Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Islas Baleares y la ley 16/2010, de 28 de diciembre, de salud pública de las Islas Baleares: Concepto de autoridad sanitaria. Competencias de las administraciones públicas. La intervención pública en relación con la salud individual y colectiva.

10.- Residuos de plaguicidas en alimentos. Bases científicas de los límites máximos. Principales alimentos y sustancias reguladas. Métodos de muestreo y análisis. Control oficial.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2020, de la directora general de Recursos Humanos, por la que se convoca el concurso-oposición de consolidación de empleo para la provisión de vacantes del cuerpo superior técnico de salud pública de la Administración de la Generalitat, escala de veterinaria de salud pública (A1-S03-07), personal funcionario de administración especial, dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Las personas interesadas en participar en el concurso-oposición deberán cumplimentar la solicitud de participación que figura en la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (www.san.gva.es), previa determinación de la categoría, especialidad o cuerpo en cuyo proceso selectivo inste su participación, de entre los establecidos en el desplegable existente en la indicada página web.

Mediante certificado digital se deberá rellenar la solicitud, pagar las tasas de participación (45,00) en caso de no estar exento/a y registrar dicha solicitud por vía telemática. Tras la presentación telemática, podrá imprimirse el justificante de presentación desde la misma plataforma.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Si el último día fuera inhábil, el plazo finalizará al siguiente día hábil.

III. OTROS

MURCIA

FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN

(B.O.R.M. de 6 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las bases específicas y se convocan determinados programas del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2020 y 2021 y las acciones formativas integrantes del mismo a desarrollar durante el presente año 2020.

ANEXO II. PROGRAMA DE FORMACIÓN INTERADMINISTRATIVO. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL

N. de R.: entre otros:

Nº orden	8	5	18
Conv./ Código	ING/4634	AL1/4896	PFO/4942
Denominación Curso	EL MALTRATO ANIMAL. INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O PENAL Y SANCIONES	COLONIAS FELINAS: LEGISLACIÓN Y RESPONSABILIDADES	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL VETERINARIO PRE
Modalidad	SMP	SMP	
nº ediciones	1	1	1
Horas edición	25	30	4
Horas totales	25	30	4
Plazas edición	30	40	20
Plazas totales	30	40	20
Área Formativa	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
Importe docencia	1.375	1.650	0
Importe Hora	55	55	SIN COSTE

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



ASOC. NAC. DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA RETINTA: CONVENIO

(B.O.E. de 6 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica el Convenio con la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta, para el depósito y custodia de material genético de animales de razas puras, consignado en el Banco Nacional de Germoplasma Animal.

Primera. Objeto del convenio. El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes para proceder a la ejecución del depósito, custodia y devolución, en su caso, de material genético de la raza pura Retinta a depositar en el BGA.

Segunda. Obligaciones de las partes. 1. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el MAPA, se compromete a:

a) Coordinar y supervisar tanto la custodia como la devolución del material genético de la raza pura Retinta que deposite Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta, en el BGA.

b) Reconocer la propiedad del material de esta raza depositado en el BGA a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta, que deposita el material, y a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, que ha formulado consentimiento por escrito a favor de la primera, en los términos recogidos en el anexo.

c) Liberar el material depositado, previo informe de la Comisión Nacional de Zootecnia (en adelante «CNZ»), para el uso por parte Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta, o por la entidad o persona física que esta autorice, en las siguientes circunstancias:

1. Reconstitución de una raza extinta.

2. Apoyo a la conservación de una raza en peligro de extinción, mediante el incremento de la diversidad genética, gracias a la introducción de alelos desaparecidos en la población silvestre.

3. Por destrucción en el Banco de Germoplasma de Origen del duplicado del material depositado en el BGA.

d) Citar como colaboradora a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta, en lo que se refiere al contenido de este convenio, en la publicidad o difusión que pueda realizarse de los resultados de dichas actividades.

2. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta se compromete a:

a) Facilitar el personal técnico especializado para colaborar en las tareas de elección de las muestras, comunicando al BGA los datos del mismo con la suficiente antelación, hacerse cargo de las muestras seleccionadas y transportarlas a su destino en las condiciones previstas en la normativa aplicable al efecto.

b) Cumplir en todo momento con las normas recogidas en el Protocolo Normalizado de Trabajo elaborado por el BGA, que se adjunta al presente convenio.

c) Garantizar que mientras el personal designado por la misma se encuentre dentro de las instalaciones del BGA, cumplirá las instrucciones que se le comuniquen por la Dirección del citado Banco.

d) Presentar los informes necesarios que justifiquen la utilización del material almacenado en el BGA y el correcto manejo tras su retirada a la CNZ, con el objeto de que informe sobre su utilización.

e) En los supuestos 1 y 2 del apartado c) del párrafo 1 de la presente cláusula, el responsable de la retirada del material genético del BGA tendrá la obligación de reponer el mismo número de muestras y con la misma representatividad genética que las empleadas para las dos finalidades consideradas.

f) Citar como colaborador al BGA sito en Colmenar Viejo (Madrid), y al MAPA, en lo que se refiere al contenido de este convenio, en la publicidad o difusión que pueda realizarse de los resultados de dichas actividades.

g) Como asociación de criadores reconocida de forma oficial por la autoridad competente, cumplir todos los requisitos y aspectos derivados del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

Tercera. Financiación. Las actuaciones objeto del presente convenio no suponen contraprestación económica alguna a favor de la asociación por parte del MAPA ni compromiso de gasto para este Departamento.

Los costes de funcionamiento del BGA se sufragan a través del contrato de servicio vigente «Gestión Banco de Germoplasma Animal» ejecutado por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, propietario del CENSYRA de Colmenar Viejo, cuyas características se detallan en la memoria de este convenio, o el que en un futuro sustituya a éste.

En ningún caso la firma del presente convenio conllevará un compromiso de gasto para la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta.

Cuarta. Régimen de personal. El régimen de personal aplicable a cada parte no se verá alterado por la realización de las actividades objeto de este convenio, ni porque el personal designado por Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta realice alguna actividad en las dependencias del BGA. Así, el personal de la asociación continuará siendo tal, sin que exista la más mínima apariencia de relación laboral o de sometimiento al poder de dirección de la Administración General del Estado.

Quinta. Comisión de seguimiento. Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento, con la siguiente composición y funciones:

1. Composición:

a) Por parte del MAPA: El/La Subdirector/a General de Medios de Producción Ganaderos que actuará como Presidente de la comisión o persona a quien designe al efecto como sustituto, y otro funcionario de dicha Subdirección designado por el Subdirector que actuará como Secretario de la comisión.

b) Por parte de BGA (CENSYRA de Colmenar Viejo): El responsable técnico del BGA.

c) Por parte de los propietarios de las dosis, el Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta, o persona a quien designe al efecto como sustituto y un representante por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

2. Funciones:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del convenio.

b) Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

3. Régimen de constitución y de adopción de acuerdos:

La comisión se constituirá en el momento en el que surja algún asunto a tratar en relación al depósito y custodia del material almacenado y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguno de sus miembros. Para la adopción de acuerdos será precisa la unanimidad de ambas partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta comisión, serán de aplicación las normas sobre los órganos colegiados previstas en la Sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Modificación y extinción. 1. El presente convenio podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de la oportuna Adenda de Modificación, que deberá ser suscrita con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

2. Serán causas de extinción del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todos los casos, finalizado el convenio, el material genético de la raza Retinta depositado por Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta, en el BGA, permanecerá en el mismo, salvo que la citada Asociación solicite su devolución.

3. En caso de incumplimiento del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no estableciéndose indemnización por perjuicios derivados de la resolución del convenio debido a incumplimientos de las partes.

Séptima. Duración. El presente convenio surtirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá una duración de 15 años de acuerdo a lo previsto reglamentariamente en el artículo 16.5 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero. Se prevé la posibilidad de prórroga durante un periodo adicional de 4 años más por unanimidad de las partes, tal y como contempla el artículo 49.h.2.º del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Régimen jurídico y resolución de conflictos. El presente convenio se firma al amparo del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA BOVINA PARDA: APROBACIÓN

(B.O.E. de 6 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 23 de enero de 2020, por la que se aprueba el programa de cría de la raza bovina Parda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre, y 1625/2011, de 14 de noviembre, mediante la presente Resolución se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de 23 de enero de 2020 por la que se aprueba el programa de cría de la raza bovina Parda.

Dicha Resolución figura en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la siguiente dirección:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/razas/catalogo/integrada-espana/bovino/parda/datos_reglamentacion.aspx

PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA OVINA MANCHEGA: APROBACIÓN

(B.O.E. de 6 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 22 de enero de 2020, por la que se aprueba el programa de cría de la raza ovina Manchega.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre, y 1625/2011, de 14 de noviembre, mediante la presente Resolución se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de 22 de enero de 2020 por la que se aprueba el programa de cría de la raza ovina Manchega.

Dicha Resolución figura en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la siguiente dirección:
https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/razas/catalogo/autoctona-fomento/ovino/manchega/datos_reglamentacion.aspx

PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA OVINA ARAGONESA: APROBACIÓN

(B.O.E. de 6 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 27 de enero de 2020, por la que se aprueba el programa de cría y el programa de difusión de la mejora de la raza ovina Rasa Aragonesa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre, y 1625/2011, de 14 de noviembre, mediante la presente Resolución se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de 27 de enero de 2020 por la que se aprueba el programa de cría y el programa de difusión de la mejora de la raza ovina Rasa Aragonesa.

Dicha Resolución figura en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la siguiente dirección:
https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/razas/catalogo/autoctona-fomento/ovino/rasa-aragonesa/datos_reglamentacion.aspx

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ANDALUCÍA

SANDACH: EXCEPCIONES A LA OBLIGARIEDAD

(B.O.J.A. de 7 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se autoriza la aplicación de determinadas excepciones a la notificación obligatoria a la que se refiere el artículo 23 del Reglamento (CE) núm. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

Primero. Eximir de la obligación de la notificación obligatoria a la que se refiere el artículo 23, apartado 1, letra a), del Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, a los explotadores que se citan a continuación:

1. Los usuarios de abonos o enmiendas del suelo de origen orgánico en locales en los que no haya animales de granja.
2. Los explotadores que manipulen y distribuyan abonos o enmiendas del suelo de origen orgánico exclusivamente en embalajes listos para la venta al por menor con un peso de 50 kg como máximo para usos externos a la cadena de alimentación animal y humana.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



ARAGÓN

CONTROL DE LA POBLACIÓN SILVESTRE DE CONEJO COMÚN

(B.O.A. de 6 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2020, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con el Decreto-Ley 9/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para el control de la población silvestre de conejo común (*oryctolagus cuniculus*) en Aragón.

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 11, apartados 2 y 3, del Decreto-Ley 9/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para el control de la población silvestre de conejo común (*oryctolagus cuniculus*) en Aragón.
- 2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado", y en el "Boletín Oficial de Aragón".



BALEARES

PLAN ESTRATÉGICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SECTOR GANADERO

(B.O.I.B. de 8 de febrero de 2020)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2020 por el que se aprueba la elaboración del Plan Estratégico para el Mantenimiento del Sector Ganadero y para la Viabilidad Económica y Sostenible de las Explotaciones Ganaderas en las Illes Balears 2020-2023

Primero. Aprobar la elaboración del Plan Estratégico para el Mantenimiento del Sector Ganadero y para la Viabilidad Económica y Sostenible de las Explotaciones Ganaderas en las Illes Balears 2020-2023 (en adelante, Plan).

Segundo. Disponer que el objeto del Plan será el siguiente:

1. El Plan tiene como objetivo principal el mantenimiento de la actividad ganadera en las Illes Balears con una especial consideración de su ámbito pluriinsular.

2. Para conseguir este objetivo, en términos de competitividad, se tendrán en cuenta, entre otros, los factores relacionados en los puntos siguientes:

- a) La producción ganadera.
- b) La industria agroalimentaria.
- c) La comercialización y la valorización de los productos de origen animal.
- d) La profesionalización, en términos de formación y transferencia tecnológica y de conocimientos.
- e) La investigación, la experimentación y la digitalización.
- f) La adaptación a los efectos del cambio climático y la mitigación de estos.
- g) La pluriinsularidad.

Tercero. Disponer que el Plan incluya, al menos, los siguientes contenidos:

1. Una diagnosis de la situación de partida del sector ganadero en las Illes Balears y de su evolución en los últimos años.
2. Un análisis de identificación de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.
3. Los diferentes objetivos estratégicos perseguidos.
4. Una programación que establezca las medidas y acciones concretas que se ejecutarán para conseguir los objetivos estratégicos, incluyendo el presupuesto de cada una de estas y el cronograma para alcanzarlas.
5. Un sistema de seguimiento y evaluación del Plan y los indicadores correspondientes.

Cuarto. Establecer que el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan será el siguiente:

1. La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación elaborará un diagnóstico de la situación actual del sector ganadero en las Illes Balears, que trasladará a las organizaciones profesionales agrarias y a cooperativas agroalimentarias de las Illes Balears para definir conjuntamente y de forma participativa las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del sector ganadero; así como definir los objetivos estratégicos del Plan y sus líneas de actuación.
2. La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación elaborará una propuesta inicial de Plan, que trasladará a los consejos insulares, a las organizaciones profesionales agrarias y a cooperativas agroalimentarias de las Illes Balears para que la analicen y aporten propuestas.
3. La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación elevará la propuesta del Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante acuerdo.

Quinto. Autorizar a la consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación para llevar a cabo las actuaciones necesarias en el desarrollo y ejecución de este acuerdo.

Sexto. Disponer que este acuerdo produzca efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.



CANARIAS

GESPLAN/ ARYCAN: CONVENIO (MODIF.)

(B.O.C. de 3 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, del Consejero Delegado, por la que se dispone la publicación de la segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. y la Asociación por el Respeto y el Compromiso con los Animales y la Naturaleza (ARYCAN).

Primera.- Se modifica la estipulación séptima del Convenio y la estipulación única de la Adenda, de fecha 27 de septiembre de 2019, quedando redactada de la siguiente manera:

La duración de este Convenio será hasta el 30 de junio de 2020, pudiendo las partes prorrogarlo antes de su vencimiento, por el periodo que las partes acuerden, siendo necesario firmar por todas las partes un documento de prórroga, siendo el plazo máximo del presente Convenio y de sus posibles prórrogas el establecido en el artículo 49.h), 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ya citada anteriormente.

Segunda.- Se modifica la estipulación segunda del Convenio, quedando redactada de la siguiente manera:

Que para lograr estos objetivos la Asociación utilizará las instalaciones del quirófano del Albergue Insular de Animales para realizar las castraciones que sean remitidas desde la administración del Albergue por encontrarse en trámites de adopción.

Asimismo, podrá hacer uso del quirófano para la realización de castraciones de colonias de gatos urbanas, siempre que el Albergue no precise del mismo para realizar operaciones; teniendo siempre prioridad el Albergue en el uso del mismo.

Que para el desarrollo de su actividad la Asociación pondrá a disposición del Albergue dos veterinarios colegiados, debiendo aportar por escrito su nombre completo, documento nacional de identidad, copia compulsada de la titulación y copia del justificante de estar colegiado, así como los seguros obligatorios que sean necesarios para el desarrollo de su actividad.

La Asociación, contará con dos mandos de la puerta principal del Albergue, asignación de código de desbloqueo de alarma y llaves del quirófano y oficinas (área de office), comprometiéndose la misma al uso responsable de las instalaciones, no pudiendo en ningún caso hacer copias ni ceder dicho material a terceros.

La Asociación contará con la asignación de jaulas específicas para los animales adoptados en el extranjero, en tanto en cuanto, gestionan la documentación del animal para su traslado a dicho país.

La Asociación podrá contar con voluntarios para el desarrollo de sus actividades, estableciéndose para el buen desarrollo de las citadas actividades, que la Asociación comunicará previamente a los responsables de Gesplan en el Albergue las personas autorizadas por las mismas que vayan a acceder a las instalaciones para llevar a cabo los fines descritos en el presente Convenio. Esta información se suministrará por correo electrónico al Responsable de Gesplan en el Albergue.

Dicho acceso a las instalaciones está supeditado a que haya personal de Gesplan en el Albergue y deberá ser previamente comunicado al director o a las personas responsables de Gesplan del Albergue.

Queda totalmente prohibido un uso privado de las instalaciones distinto a las indicadas en el presente Convenio.

La Asociación se compromete a cumplir en todo momento las normas establecidas en el Albergue por Gesplan.

La Asociación está obligada a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier dato o información que obtenga en el desarrollo de su actividad en el Albergue, así como sobre cualquier otra de la que haya tenido conocimiento durante sus visitas a las instalaciones del mismo, siendo causa expresa de resolución del presente Convenio su incumplimiento.

Por otro lado, Gesplan facilitará los medios necesarios para la realización de las castraciones (material clínico, medicamentos, material fungible, etc.), estando obligada la Asociación al correcto uso de los mismos y que sean utilizados por personal autorizado.

Asimismo, Gesplan reconoce que el material existente en el momento de la firma del presente acuerdo pertenece a la Asociación, producto de donaciones e inversiones propias realizadas antes del año 2017. Se adjunta declaración jurada de la Asociación donde acreditan y desglosan la titularidad de bienes y equipos adquiridos hasta 2018 que han puesto a disposición del Albergue Insular de Animales de Gran Canaria, estando obligada al uso responsable de los mismos y que sean utilizados por personal autorizado de Gesplan.

El listado de material propiedad de la Asociación se irá actualizando a medida que se vaya adquiriendo material por la misma.

Por otro lado, se establece que todo el material que Gesplan instale en el quirófano será de su propiedad, y será inventariado, estando autorizada la Asociación a su utilización mientras dure el presente acuerdo de colaboración.

Forma parte del presente Convenio el Anexo I y la declaración responsable emitida por la Asociación respecto al material que se aporta.



EXTREMADURA

RECUPERACIÓN DE LA TÓRTOLA EUROPEA: CONVENIO

(D.O.E. de 5 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo para prorrogar la duración del Convenio de Colaboración suscrito el 12 de abril de 2019, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Población y Territorio y la Fundación Artemisan para el desarrollo del Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea en Extremadura.

Primero. Que con fecha 12 de abril de 2019, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) y la Fundación Artemisan suscribieron un convenio de colaboración para el Desarrollo

del Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea en Extremadura, conforme lo establecido en su cláusula segunda, por un periodo de ocho meses.

Segundo. Que, en base a la cláusula segunda - Eficaci a del convenio, dada la proximidad de la fecha para la expiración del convenio, y las limitaciones para la consecución de los objetivos previstos, es necesario prorrogar la duración del mismo hasta el 26 de diciembre de 2019.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan prorrogar el convenio con el objeto de extender la duración del plazo de ejecución del mismo.

Por tanto, se procede a la modificación del contenido de la cláusula segunda del convenio donde se establece la duración del mismo, que queda redactado de la siguiente forma:

"Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 26 de noviembre de 2019".



LA RIOJA

SELECCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE ASESORAMIENTO

(B.O.R. de 7 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico, por la que se realizan las convocatorias para la selección de los usuarios del sistema de asesoramiento de las explotaciones agrarias para los años 2021 y 2022

Primero.- Aprobar la convocatoria de selección de los usuarios del sistema de asesoramiento y, en consecuencia aprobar el gasto por los siguientes importes y anualidades, con cargo a la partida presupuestaria 05.03.4121.227.11, del proyecto de gasto 80500.2:

Anualidad	Base Imponible	IVA	Gasto Total
2021	826.446,28	173.553,72	1.000.000
2022	826.446,28	173.553,72	1.000.000

Segundo.- Por la presente Resolución se efectúan la convocatoria para la selección de usuarios del sistema de asesoramiento de las ayudas de acuerdo con la Decreto 37/2016, de 30 de septiembre, por el que se regula el sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

Tercero.- Las entidades de asesoramiento seleccionadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población como operadoras del sistema de asesoramiento derivado de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014/2020, entre las cuales deberán elegir los usuarios, son los indicados en el Anexo I a la presente Resolución.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 37/2016, de 30 de septiembre, por el que se regula el sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020, serán usuarios potenciales del servicio de asesoramiento aquellos titulares de explotaciones agrarias inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja (REA). En orden a priorizar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Según las características de la explotante a fecha de solicitud, como titular de explotación agraria.
- Joven agricultor(a) beneficiario(a) de las ayudas de incorporación pero no beneficiario del sistema de tutores.....15 puntos.
 - Titularidad compartida 20 puntos.
 - Agricultores seleccionados como usuarios del sistema de asesoramiento para 2020..... 5 puntos.
 - Mujeres con edad no superior a 65 años 5 puntos.
 - Resto de agricultore(a)s con una edad no superior a 65 años..... 5 puntos.
 - Agricultores no incluidos en los supuestos anteriores..... 0 puntos.
- b) Características de la explotación a fecha de solicitud (excepto en el caso de titularidad de ayudas agroambientales):
- Explotación calificada como prioritaria..... 20 puntos.
 - Explotación en zona vulnerable de nitratos..... 10 puntos.
 - Inscripción en el Registro de Agricultura Ecológica 7 puntos.
 - Explotación en zona de montaña..... 5 puntos.
 - Explotación en zona Red Natura 2000 5 puntos.
 - Beneficiario de ayudas agroambientales del PDR 2014/2020 5 puntos.

Se establece un umbral mínimo de 20 puntos por debajo del cual las explotaciones no tendrán derecho a ser reconocidas como usuarias del sistema de asesoramiento.

A igualdad de puntuación, tendrán prioridad los que más puntuación obtengan dentro de las características del solicitante, y en caso de empate las explotaciones con mayor puntuación en cuanto a características de la explotación, y en última instancia se dará prioridad a las explotaciones con mayor superficie.

Para el criterio de explotación situada en zona vulnerable de nitratos, se considerará cumplido el criterio para aquellas explotaciones que tengan alguna parcela situada en zona vulnerable de nitratos según los datos del Registro de Explotaciones Agrarias.

Se entenderá que la explotación está ubicada en zona de montaña cuando el municipio de la explotación esté calificado como de montaña de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

Se entenderá que una explotación está ubicada en Red Natura 2000 o zonas con limitaciones naturales cuando más del 50% de la superficie de la explotación esté en municipios con tal carácter.

Se considerará municipio de la explotación el que esté previsto como tal en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja.

Solo se admitirá un asesoramiento por explotación y titular.

Cuando un agricultor sea titular de una explotación individual y además tenga participación en una explotación de una persona jurídica, a efectos de estas ayudas se le considerará como titular únicamente en aquella explotación donde obtiene la mayor producción bruta en aplicación de los módulos publicados en la Resolución de convocatoria de primera instalación.

Los solicitantes que no hayan declarado rendimientos agrarios en la última campaña de declaración de la renta se considerarán que no ejercen la actividad y que en consecuencia no tiene derecho al servicio de asesoramiento, salvo supuestos excepcionales debidamente acreditados.

Quinto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Sexto.- Una vez seleccionado el conjunto de usuarios del sistema de asesoramiento de acuerdo con lo establecido en esta Resolución de convocatoria, la Consejera competente en materia de agricultura formalizará con cada entidad incluida en el Anexo I de esta Resolución el contrato derivado, que tendrá una duración desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2022, y obligará a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 37/2016, de 30 de septiembre, por el que se regula el sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes concluirá el 28 de febrero de 2020 a las 14.00 horas.

La solicitud puede tramitarla el propio interesado o a través de una de las entidades que forman parte del acuerdo marco, previa autorización del solicitante.

Octavo.- Las personas físicas podrán presentar su solicitud en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, en el registro auxiliar de la Consejería competente en la materia o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) o a través de la aplicación Desarrollo Rural. Asesoramiento a la que puede acceder en la página web (www.larioja.org/pdrasesoramiento).

Las personas físicas, junto con la solicitud cuyo modelo se prevé en el Anexo II, deberán presentar la acreditación de las condiciones establecidas en el apartado 4 del artículo 4.

Noveno.- Para los casos en que las propias entidades de asesoramiento actúen como representantes de personas físicas o jurídicas o en el caso de que una persona jurídica presente la solicitud sin intermediación de una entidad de asesoramiento, se exigirá que se presente la solicitud a través de la aplicación Desarrollo Rural. Asesoramiento a la que puede acceder en la página web (www.larioja.org/pdrasesoramiento).

Las entidades de asesoramiento deberán presentar el documento que acredite la representación del usuario del sistema, así como la acreditación de las condiciones establecidas en el apartado 4 del artículo 4.

Para acceder a la aplicación Desarrollo Rural. Asesoramiento, en caso de no estar anteriormente autorizado en la misma, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico (pdr@larioja.org).

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web (www.larioja.org/notificaciones), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico (pdr@larioja.org) para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Décimo.- La resolución del procedimiento detallará el listado de usuarios del sistema de asesoramiento para la presente convocatoria con indicación de la entidad de asesoramiento que hubiera elegido cada uno de ellos y será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios electrónico de la página (www.larioja.org).

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de selección cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del usuario del sistema de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014.

Undécimo.- Los usuarios del sistema de asesoramiento se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Decreto 37/2016, de 30 de septiembre, por el que se regula el sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

Duodécimo.- La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. ENTIDADES DE ASESORAMIENTO SELECCIONADAS

ENTIDAD	NIF
Asociación riojana de agricultores y ganaderos (Arag-Asaja)	G26022434
Unión de pequeños agricultores y ganaderos de La Rioja (Upa)	G26228692
Unión de agricultores y ganaderos de La Rioja (Uagr -Coag)	G26027920
Asegar 2020 UTE	U26547141
Servicoopr UTE	U26547257

ANEXO II. SOLICITUD PARA ACCESO AL SISTEMA DE ASESORAMIENTO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.-CONVOCATORIA 2021 Y 2022

www.larioja.org



Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural, Territorio y
Población

C/Avda.de la Paz 8-10
26071 -Logroño- La Rioja
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 904

Desarrollo Rural y Reto
Demográfico

DATOS SOLICITUD USUARIO DEL SISTEMA	
Solicitante	N.I.F./C.I.F.:
Domicilio	Código Postal:
Correo electrónico:	Tfno:
DATOS REPRESENTANTE	
Representante	N.I.F./C.I.F.:
Correo electrónico:	Tfno:
ENTIDAD DE ASESORAMIENTO SELECCIONADA (marcar convocatoria/s en entidad seleccionada)	
ASOCIACIÓN RIOJANA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ARAG-ASAJA)	Convocatoria 2021-2022
SERVICOOPR UTE	Convocatoria 2021-2022
UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE LA RIOJA (UPA)	Convocatoria 2021-2022
UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE LA RIOJA (UAGR -COAG)	Convocatoria 2021-2022
ASEGAR 2020 UTE	Convocatoria 2021-2022

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

AUTORIZO a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, a la obtención de los registros públicos, si fuera necesario y en función de la orden reguladora de las ayudas, de la información estrictamente necesaria para la resolución del expediente.

ME COMPROMETO, en el caso de ser seleccionado, a recibir el servicio de asesoramiento durante el tiempo de duración del contrato derivado por parte de la entidad seleccionada.

ME COMPROMETO, en el caso de ser seleccionado, a someterme a los controles que la Consejera estime oportuno de cara a garantizar el correcto funcionamiento del servicio de asesoramiento.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población
Finalidad	Gestión administrativa
Legitimación	Art. 6.e) Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)
Destinatarios	Solicitud de selección de usuarios de entidades de asesoramiento
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión ("el derecho al olvido"), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la tabla inferior.

Información adicional sobre protección de datos
Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Servicio de Desarrollo Rural y Reto Demográfico. Dirección: Avda. de la Paz 8-10, 26004 Logroño, La Rioja Teléfono: 941 291100 Ext. 33380 Correo electrónico: ifmauleon@larioja.org Delegado de protección de datos: Identidad: Secretaria General Técnica. Contacto: Avda. de la Paz 8-10, 26071 Logroño, La Rioja Correo electrónico: sgt.agri@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos Solicitud de selección de usuarios de entidades de asesoramiento Tiempo de conservación de sus datos Hasta 36 meses desde la fecha de resolución de concesión de las ayudas solicitadas
Legitimación para el tratamiento de sus datos Artículo 6.e) Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios de las cesiones: Ninguno
Derechos <i>Derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.</i>

Ena.....de..... 20.....

Fdo.:

EL PETICIONARIO(o su representante)
EXCMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y RETO DEMOGRÁFICO

ANEXO III. AUTORIZACIÓN A ENTIDAD DE ASESORAMIENTO:

D/Doña con NIF

con domicilio en

En nombre propio en representación de la entidad:

..... con NIF

Conforme al derecho que le reconoce el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y como interesado en la presentación de la solicitud para la participación en el sistema de asesoramiento de las explotaciones agrarias, así como la documentación complementaria que corresponda.

DECLARA:

AUTORIZO a la entidad de asesoramiento elegida a acceder a todos los datos de mi explotación a través del Registro de Explotaciones Agrarias, (REA) así como a la cumplimentación del CUEX (Cuaderno de explotación telemático) independientemente de si soy seleccionado o no como usuario del sistema de asesoramiento de las explotaciones agrarias, regulado por el Decreto 37/2016, de 5 de octubre, para la convocatoria 2021 y 2022. (Duración de esta autorización: del 31 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2022).

AUTORIZO a la entidad de asesoramiento elegida a acceder a todos los datos de mi explotación a través del Registro de Explotaciones Agrarias, (REA) así como a la cumplimentación del CUEX (Cuaderno de explotación telemático) únicamente en el caso de ser seleccionado como usuario del sistema de asesoramiento de las explotaciones agrarias, regulado por el Decreto 37/2016, de 5 de octubre, para la convocatoria 2021 y 2022. (Duración de esta autorización: del 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2019).

- Que autoriza a la entidad de asesoramiento a acreditar las circunstancias y características reflejadas en la resolución de convocatoria y que sirven para valorar a cada uno de ellos.
- Que autoriza a la entidad de asesoramiento a acceder a todos los datos del Registro de Explotaciones Agrarias a los solos efectos de garantizar el asesoramiento de su explotación.
- Que se compromete a recibir el servicio de asesoramiento en los términos establecidos en el Decreto 37/2016.
- Que la persona que formaliza la solicitud a través de la aplicación informática "Desarrollo Rural. Asesoramiento" queda relevada de toda responsabilidad derivada del procedimiento iniciado y que los datos se van a aportar para la confección de esta solicitud son ciertos y aportados por el solicitante.
- Que son imputables exclusivamente al solicitante los errores u omisiones que pudiera contener esta solicitud.

En a de de

Firmado

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Plan Anual Zoosanitario para 2020 de la Comunitat Valenciana y otras actuaciones complementarias.

ANEXO IX

Descripción fichero otras actuaciones PAZ (Especies avícolas)

El formato del fichero a enviar por los servicios veterinarios encargados de la dirección técnica de la explotación a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, con la información de las tomas de muestras por nave efectuadas en las explotaciones avícolas, se ajustará a la siguiente descripción:

El fichero en formato CSV, lo remitirán periódicamente, y el nombre del mismo deberá contener las letras PAZAV, el NIF del veterinario de explotación o el CIF de la ADSE que comunica las actuaciones, el número de trimestre (en dos dígitos) y año de ejecución (en cuatro dígitos) El nombre del fichero quedaría como sigue: PAZAV_nif/cif_tt_aaaa.csv (siendo tt el número de trimestre y aaaa el año de ejecución)

El fichero contendrá los siguientes campos, en cada línea, separados por punto y coma.

La primera línea debe incluir el NIF/CIF; NOMBRE del veterinario responsable; Núm. TELEFONO; E-MAIL; y FAX. Separados por punto y coma.

A continuación las líneas de datos como siguen:

1. Explotación [Obligatorio]: El formato de la explotación consta de 14 posiciones que se estructuran como sigue:

- Posiciones 1-2: Corresponden al país (para España: ES)
- Posiciones 3-4: Código INE de provincia (ejemplo: 46)
- Posiciones 5-7: Código INE del municipio (ejemplo: 001)
- Posiciones 8-14: Número asignado a la explotación dentro del municipio

2. Especie [Obligatorio]: según la tabla de códigos tabla SP del anexo XII.

3. Fecha de la toma de muestras [Obligatorio], formato dd/mm/aaaa.

4. Tipo de animales muestreados [Obligatorio], referente a los rangos establecidos en el PAZ, en el anexo XII tabla de códigos TIPO_PAZ

5. Tipo de muestra [Obligatorio], según la tabla de códigos MUESTRA_PAZ del anexo XII.6. Grupo de enfermedades [Obligatorio], enfermedades para las que se toman las muestras, codificadas según la tabla de códigos ENF_PAZ del anexo XII.

7. Nave [Obligatorio]: campo de texto de longitud fija (1): letra mayúscula de la nave/manada muestreada (A,B,C.....Z).

8. Núm. de animales muestreados [Obligatorio], número entero con el total de animales muestreados de la categoría indicada.

ANEXO X

Descripción fichero visitas PAZ y mortalidad (Especies avícolas)

El formato del fichero a enviar por los servicios veterinarios encargados de la dirección técnica de la explotación a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, con la información de las fechas de visita realizadas y el porcentaje de mortalidad por nave en explotaciones avícolas, se ajustará a la siguiente descripción:

El fichero en formato CSV, lo remitirán trimestralmente, y el nombre del mismo deberá contener las letras MORAV, el NIF del veterinario de explotación o el CIF de la ADSE, el número de trimestre (dos dígitos) y año de ejecución (cuatro dígitos) El nombre del fichero quedaría como sigue: MORAV_nif/cif_tt_aaaa.csv (siendo tt el número de trimestre y aaaa el año de ejecución)

El fichero contendrá los siguientes campos, en cada línea, separados por punto y coma:

1. Explotación [Obligatorio]: El formato de la explotación consta de 14 posiciones que se estructuran como sigue:

- Posiciones 1-2: Corresponden al país (para España: ES)
- Posiciones 3-4: Código INE de provincia (ejemplo: 46)
- Posiciones 5-7: Código INE del municipio (ejemplo: 001)
- Posiciones 8-14: Número asignado a la explotación dentro del municipio

2. Especie [Obligatorio]: según la tabla de códigos tabla SP del anexo XII.

3. Fecha de la toma de muestras [Obligatorio], formato dd/mm/aaaa.

4. Nave [Obligatorio]: campo de texto de longitud fija (1): letra mayúscula de la nave/manada muestreada (A,B,C.....Z).

5. Mortalidad [Obligatorio]: campo numérico, con hasta 2 decimales (el separador de decimales será una coma (,)), expresado en porcentaje de animales muertos respecto al censo total medio cada tres meses, en todas las explotaciones excepto las de avicultura de carne, donde expresará:

a) Pollos de engorde: porcentaje de animales muertos en la explotación de la manada finalizada en alguno de los tres meses que comprende el trimestre.

b) Pavos de engorde: porcentaje de animales muertos en la explotación de la manada finalizada en alguno de los tres meses que comprende el trimestre.

En caso de que en ese trimestre no se haya finalizado ninguna manada se reflejará como 888.

ANEXO XI

DESCRIPCIÓN Fichero vacunaciones realizadas en explotaciones de otras comunidades autónomas (especies avícolas)

El formato del fichero a enviar por los servicios veterinarios encargados de la dirección técnica de la explotación a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica con la información de las vacunaciones efectuadas en explotaciones de otras CCAA en aves cuyo destino sea la Comunitat Valenciana, se ajustará a la siguiente descripción:

El fichero en formato CSV, lo remitirán trimestralmente, y el nombre del mismo deberá contener las letras VACFC, el NIF del veterinario de explotación (podrá sustituirse por el CIF de la asociación para proceder a la carga de todas estas vacunas trimestrales en un fichero único), el número de trimestre (dos dígitos) y año de ejecución (cuatro dígitos)

El nombre del fichero quedaría como sigue: VACFC_nif/cif_tt_aaaa.csv (siendo tt el número de trimestre y aaaa el año de ejecución)

El fichero contendrá los siguientes campos, en cada línea, separados por punto y coma.

1. Explotación de recepción de los animales en la Comunidad Valenciana [Obligatorio]: El formato de la explotación consta de 14 posicio-

nes que se estructuran como sigue:

- Posiciones 1-2: Corresponden al país (para España: ES)
 - Posiciones 3-4: Código INE de provincia (ejemplo: 46)
 - Posiciones 5-7: Código INE del municipio (ejemplo: 001)
 - Posiciones 8-14: Número asignado a la explotación dentro del municipio.
2. Especie [Obligatorio]: según la tabla de códigos tabla SP del anexo XII.
 3. Categoría de animales vacunados [Obligatorio]: codificada según la tabla CAT_VAC del anexo XII.
 4. Enfermedad/vacuna [Obligatorio]: codificada según la tabla de códigos ENF_VAC del anexo XII.
 5. Fecha de la vacunación [Obligatorio]: formato dd/mm/aaaa.
 6. Núm. de animales vacunados [Obligatorio]: número entero de animales vacunados en la categoría indicada.
 7. Tipo de vacuna [Obligatorio]: codificado según la tabla TIPO_VAC del anexo XII.
 8. Lote [Obligatorio]: texto libre de un máximo de 14. Este campo no puede ser Nulo.
 9. Marca comercial [Obligatorio]: codificada según la tabla MARCA_VAC del anexo XII.
 10. Explotación de vacunación de los animales en otra CCAA [Obligatorio]: El formato de la explotación consta de 14 posiciones que se estructuran como sigue:
 - Posiciones 1-2: Corresponden al país (para España: ES)
 - Posiciones 3-4: Código INE de provincia (ejemplo: 46)
 - Posiciones 5-7: Código INE del municipio (ejemplo: 001)
 - Posiciones 8-14: Número asignado a la explotación dentro del municipio.

ANEXO XII:

Tablas de codificación para ficheros de carga

tabla SP

Cód. Especie	Especie
01	BOVIDOS
02	CERDOS
03	OVINO
04	CAPRINO
05	ÉQUIDOS
06	GALLINAS
07	PAVOS
08	PINTADAS
09	PATOS
10	OCAS
11	CODORNICES
12	PALOMAS
13	FAISANES
14	PERDICES
15	AVESTRUZ
16	CONEJOS
17	LIEBRES
18	ABEJAS
19	VISON
20	ZORRO ROJO
21	NUTRIA
22	CHINCHILLA
23	CIERVOS
24	CORZOS
25	GAMOS
26	JABALIES
27	CARACOLAS
28	RANAS
62	CABRA MONTÉS
82	MUFLÓN
147	ABEJORROS (BOMBUS TERRESTRIS)

Tabla SP Acuicultura

Cód. Especie	Especie
29	DORADA (SPARUS AURATA)
30	LUBINA O ROBALO (DICENTRARCHUS LABRAX)
31	RODABALLO (SCOPHTALMUS MAXIMUS)
32	SALMÓN DEL ATLÁNTICO (SALMO SALAR)
33	ATUNES (THUNNUS SPP.)
34	ANGUILA (ANGUILLA ANGUILLA)

35	TILAPIAS (OREOCHROMIS SPP.)
36	CAMARON (PALAEMON SERRATUS)
37	LANGOSTINO TIGRE (PENAEUS JAPONICUS)
38	CANGREJO DE LAS MARISMAS (PROCAMBARUS CLARKII)
39	CANGREJO DE CALIFORNIA (PACIFASTACUS LENIUSCULUS)
40	TRUCHA COMÚN (SALMO TRUTTA)
41	TENCA (TINCA TINCA)
42	ESTURIÓN (ACIPENSER STURIO)
43	CARPA COMÚN (CYPRINUS CARPIO CARPIO)
44	MEJILLÓN ATLÁNTICO (MYTILUS EDULIS)
45	ALMEJA FINA (RUDITAPES DECUSSATUS)
46	OSTRA (OSTREA EDULIS)
47	BERBERECHO (CERASTODERMA EDULE)
54	PEZ DE LIMÓN (SERIOLA DUMERILI)
55	ZAMBURIÑA (CHLAMYS VARIA)
56	BAILA (DICENTRARCHUS PUNCTATUS)
57	CORVINA (ARGYROSOMUS REGIUS)
58	SARGO (DIPLODUS SARGUS)
59	VIEIRA O VENERA (PECTEN MAXIMUS)
61	ALMEJA JAPONESA (RUDITAPES PHILIPPINARUM)
64	BRECA (PAGELLUS ERYTHRINUS)
65	BURRO O RONCADOR (PLECTORHINCHUS MEDITERRANEUS)
83	LENGUADO EUROPEO (SOLEA SOLEA, S. VULGARIS)
84	COQUINA (DONAX TRUNCULUS)
85	CHIRLA (CHAMELEA GALLINA)
86	PULPO (OCTOPUS VULGARIS)
89	MUGIL (MUGIL CEPHALUS)
90	CLÓCHINA/MEJILLON DEL MEDITERRÁNEO
91	ABADEJO (POLLACHIUS POLLACHIUS)
92	BESUGO (PAGELLUS BOGARAVEO)
100	DENTÓN O DENTÓN EUROPEO (DENTEX DENTEX)
101	ESPECIES DE ESTERO
102	LANGOSTINO MEDITERRÁNEO (PENAEUS KERATHURUS)
103	LENGUADO SENEGALÉS (SOLEA SENEGALENSIS)
104	MUJOLE (MUGIL SPP.)
105	MERO (EPINEPHELUS MARGINATUS)
106	MOJARRA (DIPLODUS VULGARIS)
107	MORRAGUTE (LIZA RAMADA)
108	OSTIÓN U OSTRA JAPONESA (CRASSOSTREA GIGAS)
109	PARGO (PAGRUS PAGRUS)
110	SALEMA (SARPA SALPA)
111	SALMÓN REAL (ONCORHYNCHUS TSHAWYTSCHIA)
112	SARGO PICUDO (DIPLODUS PUNTAZZO)
113	URTA (PAGRUS AURIGA)

114	ESCUPIÑA GRABADA (VENUS VERRUCOSA)
115	NAVAJA (ENSIIS ARCUATUS)
116	PECTÍNIDOS (PEINIS SPP)
117	VOLANDEIRA (AQUIPECTEN OPERCULARIS)
118	CANGREJO AUTÓCTONO (AUSTROPOTAMOBIVS PALLIPES)
119	CRUSTÁCEOS ORNAMENTALES
120	MOLUSCOS ORNAMENTALES
121	CAMARÓN (PALAEMONETES VARIANS)
122	CHERNA (POLYPRION AMERICANUS)
123	ESTURIÓN DEL ADRIÁTICO (ACIPENSER NACCARI)
124	ESTURIÓN SIBERIANO (ACIPENSER BAERII)
125	TRUCHA ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS)
126	CARPA REAL (CYPRINUS CARPIO ROYAL)
127	ACEDIA (DICOLOGLOSSA CUNEATA)
128	MEDREGAL LIMÓN (SERIOLA RIVOLIANA)
129	MEDREGAL LISTADO (SERIOLA FASCIATA)
130	MEDREGAL DE GUINEA (SERIOLA CARPENTERI)
131	MEJILLÓN CANARIO (PERNA PERNA)
132	SALMÓN DEL DANUBIO (HUCHO HUCHO)
133	LANGOSTINO BLANCO (LITOPENAEUS VANNAMEI)
134	CANGREJO VERDE O COÑETA (CARCINUS MAENAS)
135	PEJERREY MEDITERRÁNEO (ATHERINA BOYERI)
136	FÚNDULUS (FUNDULUS HETEROCLITUS)
137	ESTURIÓN ESTRELLADO (ACIPENSER STELLATUS)
138	ESTURIÓN RUSO (ACIPENSER GUELDENSTAEDTI)
139	BELUGA (HUSO HUSO)
140	SARDINA (SARDINA PILCHARDUS)
141	CHOCO O SEPIA (SEPIA OFFICINALIS)
142	COBIA (RACHYCENTRON CANADUM)
143	LAMPREA (PETROMYZON MARINUS)
144	OREJA DE MAR O ABALÓN (HALIOTIS SPP)
145	CAMARÓN BÁLITICO (PALAEMON ASPERSUS)
146	CAMARÓN O ESQUILA (PALAEMON ELEGANS)

Tabla CAT_VAC

Cód. Especie	Especie	Cód. Categoría	Categoría
01	BOVIDOS	12	TOTAL DE ANIMALES
23	CIERVOS	99	SIN CATEGORIA
24	CORZOS	99	SIN CATEGORIA
25	GAMOS	99	SIN CATEGORIA
02	CERDOS	00	CEBO

11	CODORNICES	33	GRANJAS DE CRÍA PARA HUEVOS
11	CODORNICES	38	GRANJAS DE CRÍA PARA CARNE (AVES DE EXPLOTACIÓN)
16	CONEJOS	00	CEBO
16	CONEJOS	36	OTROS ANIMALES
16	CONEJOS	04	REPOSICION
16	CONEJOS	10	REPRODUCTORES MACHO
16	CONEJOS	11	REPRODUCTORES HEMBRA
17	LIEBRES	00	CEBO
17	LIEBRES	36	OTROS ANIMALES

Tabla ENF_VAC

Cód. Especie	Especie	Cód. Enfermedad	Enfermedad
01	BOVIDOS	02	BRUCELOSIS RB-51
01	BOVIDOS	03	BRUCELOSIS B-19
01	BOVIDOS	15	LENGUA AZUL
01	BOVIDOS	22	RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA (IBR)
23	CIERVOS	02	BRUCELOSIS RB-51
23	CIERVOS	03	BRUCELOSIS B-19
23	CIERVOS	15	LENGUA AZUL
24	CORZOS	02	BRUCELOSIS RB-51
24	CORZOS	03	BRUCELOSIS B-19
24	CORZOS	15	LENGUA AZUL
25	GAMOS	02	BRUCELOSIS RB-51
25	GAMOS	03	BRUCELOSIS B-19
25	GAMOS	15	LENGUA AZUL
02	CERDOS	04	ENFERMEDAD AUJESZKY
26	JABALIES	04	ENFERMEDAD AUJESZKY
03	OVINO	01	BRUCELOSIS REV-1
03	OVINO	15	LENGUA AZUL
03	OVINO	21	PARATUBERCULOSIS
03	OVINO	23	AGALAXIA C ONTAGIOSA
82	MUFLONES	01	BRUCELOSIS REV-1
82	MUFLONES	15	LENGUA AZUL
04	CAPRINO	01	BRUCELOSIS REV-1
04	CAPRINO	15	LENGUA AZUL
04	CAPRINO	21	PARATUBERCULOSIS
04	CAPRINO	23	AGALAXIA CONTAGIOSA
62	CABRA MONTÉS	01	BRUCELOSIS REV-1
62	CABRA MONTÉS	15	LENGUA AZUL
05	ÉQUIDOS	05	ARTERITIS VIRAL EQUINA
05	ÉQUIDOS	18	GRUPE EQUINA
05	ÉQUIDOS	19	TETANOS

Tabla MARCA_VAC

Cód. Enfermedad	Enfermedad	Cód. Marca	Marca Comercial
01	BRUCELOSIS REV-1	20	BRUCELOSIS REV-1
02	BRUCELOSIS RB-51	21	BRUCELOSIS RB-51
03	BRUCELOSIS B-19	22	BRUCELOSIS B-19
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	01	PORCILIS BEGONIA DF
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	02	PORCILIS AUJESZKY
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	03	PORCILIS AUJESZKY + COLI
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	04	AKIPOR 6.3
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	05	GESKYPUR
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	06	INGELVAC AUJESZKY MLV
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	07	KULTIBIOL AUJESZKY
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	08	SUVAXYN AUJESZKY NIA-4
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	09	SUVAXYN AUJESZKY
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	10	PANKY-VAC
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	11	SUVAXYN AUJESZKY 783+OW
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	12	SYVAYESKY-2
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	13	AUSKIPRA BK
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	14	AUSKIPRA GN
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	15	PARVOSUIN-MR/AD
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	16	SUIPRAVAC AD/ COLIFLU
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	17	AUFESZKIVEN
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	18	AD LIVE SUVAX
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	19	NEO-VAKY
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	99	OTRAS
05	ARTERITIS VIRAL EQUINA	92	OTRAS
08	SALMONELOSIS	34	NOBILIS SALENVAC
08	SALMONELOSIS	35	AVIPRO SALMONELLA VAC E
08	SALMONELOSIS	36	NOBILIS SG9R
08	SALMONELOSIS	37	HYPRATIFUS
08	SALMONELOSIS	38	AVIPRO SALMONELLA VAC T
08	SALMONELOSIS	39	GALLIVAC SE
08	SALMONELOSIS	40	GALLIMUNE SE+ST
08	SALMONELOSIS	41	AVISAN SECURE
08	SALMONELOSIS	59	AVIPRO SALMONELLA DUO
08	SALMONELOSIS	62	PRIMUM SALMONELLA E
08	SALMONELOSIS	63	SALMOVAC 440
08	SALMONELOSIS	96	OTRAS
09	MIXOMATOSIS	23	DERCUNIMIX
09	MIXOMATOSIS	24	DER-VAXIMYO
09	MIXOMATOSIS	25	POX-LAP
09	MIXOMATOSIS	26	LIO-MIX
09	MIXOMATOSIS	27	FIBROLAP
09	MIXOMATOSIS	28	MIXOHIPRA-FSA
09	MIXOMATOSIS	29	MIXOMIVEN CT
09	MIXOMATOSIS	30	MIXOVAC
09	MIXOMATOSIS	98	OTRAS
10	ENFERMEDAD HEMORRÁGICA	31	DERCUNIMIX
10	ENFERMEDAD HEMORRÁGICA	32	ARVILAP
10	ENFERMEDAD HEMORRÁGICA	33	CYLAP HVD
10	ENFERMEDAD HEMORRÁGICA	60	NOVARVILAP
10	ENFERMEDAD HEMORRÁGICA	61	CUNIPRAVAC
10	ENFERMEDAD HEMORRÁGICA	91	NUOVA VARIANTE
10	ENFERMEDAD HEMORRÁGICA	97	OTRAS
15	LENGUA AZUL	42	PRIMUM SI L.A.
15	LENGUA AZUL	43	ZULVAC 1 OVINO
15	LENGUA AZUL	44	ZULVAC 8 OVIS
15	LENGUA AZUL	45	ZULVAC 1 VACUNO
15	LENGUA AZUL	46	ZULVAC 8 BOVIS
15	LENGUA AZUL	47	BLUEVAC 1
15	LENGUA AZUL	48	BLUEVAC 8
15	LENGUA AZUL	49	BLUEVAC OVINO 1+8
15	LENGUA AZUL	50	BLUEVAC BOVINO 1+8
15	LENGUA AZUL	51	FORT DODGE BOVINO 1+8
15	LENGUA AZUL	52	SYVAZUL BOVINO 1+8
15	LENGUA AZUL	53	SYVAZUL OVINO 1+8
15	LENGUA AZUL	54	FORT DODGE OVINO 1+8
15	LENGUA AZUL	55	BTVPUR ALSAP B1-8
15	LENGUA AZUL	56	ZULVAC 1+8 ONE

02	CERDOS	01	LECCIONES
02	CERDOS	02	RECRÍA/TRANSICIÓN
02	CERDOS	03	CERDAS
02	CERDOS	04	REPOSICIÓN
02	CERDOS	05	VERRACOS
26	JABALIES	99	SIN CATEGORÍA
03	OVINO	00	CEBO
03	OVINO	08	NO REPRODUCTORES MENORES DE 4 MESES
03	OVINO	09	NO REPRODUCTORES DE 4 A 12 MESES
03	OVINO	10	REPRODUCTORES MACHO
03	OVINO	11	REPRODUCTORAS HEMBRA
82	MUFLONES	99	SIN CATEGORIA
04	CAPRINO	00	CEBO
04	CAPRINO	08	NO REPRODUCTORES MENORES DE 4 MESES
04	CAPRINO	09	NO REPRODUCTORES DE 4 A 12 MESES
04	CAPRINO	10	REPRODUCTORES MACHO
04	CAPRINO	11	REPRODUCTORAS HEMBRA
62	CABRA MONTÉS	99	SIN CATEGORIA
05	ÉQUIDOS	13	ANIMALES CON MENOS DE 6 MESES
05	ÉQUIDOS	14	ANIMALES MAYORES DE 6 MESES Y MENORES DE 12 MESES
05	ÉQUIDOS	15	ANIMALES MAYORES DE 12 MESES Y MENORES DE 36 MESES
05	ÉQUIDOS	16	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES: Núm. SEMENTALES
05	ÉQUIDOS	17	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES: Núm. HEMBRAS VIENTRE
05	ÉQUIDOS	18	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES: Núm. NO REPRODUCT.
06	GALLINAS	22	GRANJAS DE MULTIPLICACIÓN PARA CARNE
06	GALLINAS	27	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS EN JAULA
06	GALLINAS	28	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS CAMPELA
06	GALLINAS	29	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS EN SUELO
06	GALLINAS	30	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS ECOLÓGICA
06	GALLINAS	32	GRANJAS DE CRÍA PARA CARNE
06	GALLINAS	33	GRANJAS DE CRÍA PARA HUEVOS
06	GALLINAS	38	GRANJAS DE CRÍA PARA CARNE (AVES DE EXPLOTACIÓN)
11	CODORNICES	32	GRANJAS DE CRÍA PARA CARNE

06	GALLINAS	08	SALMONELOSIS
11	CODORNICES	08	SALMONELOSIS
16	CONEJOS	09	MIXOMATOSIS
16	CONEJOS	10	ENFERMEDAD HEMORRÁGICA
17	LIEBRES	09	MIXOMATOSIS
17	LIEBRES	10	ENFERMEDAD HEMORRÁGICA

Tabla TIPO_VAC

Cód. Especie	Especie	Tipo
01	BOVIDOS	OCULAR
01	BOVIDOS	SUBCUTÁNEA
01	BOVIDOS	INTRAMUSCULAR
02	CERDOS	ACUOSO
02	CERDOS	OLEOSO
03	OVINO	OCULAR
03	OVINO	SUBCUTÁNEA
04	CAPRINO	OCULAR
04	CAPRINO	SUBCUTÁNEA
05	ÉQUIDOS	INTRAMUSCULAR
05	ÉQUIDOS	SUBCUTÁNEA
06	GALLINAS	INTRAMUSCULAR
06	GALLINAS	SUBCUTÁNEA
06	GALLINAS	ORAL
11	CODORNICES	INTRAMUSCULAR
11	CODORNICES	SUBCUTÁNEA
11	CODORNICES	ORAL
16	CONEJOS	INTRAMUSCULAR
16	CONEJOS	SUBCUTÁNEA
17	LIEBRES	INTRAMUSCULAR
17	LIEBRES	SUBCUTÁNEA
23	CIERVOS	OCULAR
23	CIERVOS	SUBCUTÁNEA
23	CIERVOS	INTRAMUSCULAR
24	CORZOS	OCULAR
24	CORZOS	SUBCUTÁNEA
24	CORZOS	INTRAMUSCULAR
25	GAMOS	OCULAR
25	GAMOS	SUBCUTÁNEA
25	GAMOS	INTRAMUSCULAR
26	JABALIES	ACUOSO
26	JABALIES	OLEOSO
62	CABRA MONTÉS	OCULAR
62	CABRA MONTÉS	SUBCUTÁNEA
82	MUFLONES	OCULAR
82	MUFLONES	SUBCUTÁNEA

15	LENGUA AZUL	57	PRIMUM OVINO LENGUA AZUL 1+8
15	LENGUA AZUL	58	SYVAZUL 1 OVINO+BOVINO
15	LENGUA AZUL	94	OTRAS
18	GRUPE EQUINA	95	OTRAS
19	TÉTANOS	93	OTRAS
20	MIXOMATOSIS Y ENFERMEDAD HEMORRÁGICA	90	NOBIVAC MYXO-RHD
21	PARATUBERCULOSIS	64	GUDAIR
22	RINOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA BOVINA (IBR)	65	BOVILIS IBR MARKER INAC
22	RINOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA BOVINA (IBR)	66	BOVILIS IBR MARKER VIVA
22	RINOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA BOVINA (IBR)	67	RISPOVAL IBR-MARKER INACTIVATUM
22	RINOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA BOVINA (IBR)	68	RISPOVAL IBR-MARKER VIVUM
22	RINOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA BOVINA (IBR)	69	69 HIPRABOVIS IBR MARKER LIVE
23	AGALAXIA CONTAGIOSA	70	MYO-GALAX
23	AGALAXIA CONTAGIOSA	71	AGALAX UNO
23	AGALAXIA CONTAGIOSA	72	AGALAXIPRA
23	AGALAXIA CONTAGIOSA	73	GALAZEL

Tabla TIPO_PAZ

Código	Tipo de Animal	Especies admitidas
01	1 DÍA	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
02	4 SEMANAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
03	18 SEMANAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
04	DE 25 A 30 SEMANAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
05	DE 39 A 42 SEMANAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
06	DE 54 A 58 SEMANAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
07	DE 14 A 18 SEMANAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
08	DE 30 A 35 SEMANAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
09	DE 47 A 50 SEMANAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
10	MÁS DE 30 DÍAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
11	3 SEMANAS ANTES DE LA SUELTA	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
12	CUALQUIERA	01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 61, 62, 67, 83, 84, 85, 86, 90, 91, 92, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147
13	CEBO	01, 02, 03, 04, 05, 26
14	LECHONES	02, 26

15	RECRÍA/TRANSICIÓN	02, 26
16	CERDAS	02, 26
17	REPOSICIÓN	02, 26
18	VERRACOS	02, 26
19	MAYOR DE 18 MESES	03, 04
20	MAYOR DE 6 SEMANAS	01
21	MAYOR DE 12 MESES	01, 03, 04
22	CABESTRO	01
23	MAYOR DE 3 MESES	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
24	2 SEMANAS ANTES DEL TRASLADO	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
25	PREVIO A LA ENTRADA DE ANIMALES	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
26	CADA 15 DÍAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
27	CADA 15 SEMANAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
28	DENTRO DE LAS 3 ÚLTIMAS SEMANAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
29	CADA 3 SEMANAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
30	DE 6 A 8 SEMANAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
31	DE 20 A 28 SEMANAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
32	MAYOR DE 6 MESES	01, 03, 04
33	SEMENALES (EQUIDOS)	48, 51, 52, 53, 80
34	YEGUAS REPRODUCTORAS	48, 51, 52, 53, 80
35	MAYOR DE 24 MESES	01
36	MAYOR DE 17 MESES (HEMBRAS)	01
37	DENTRO DE LAS ÚLTIMAS 6 SEMANAS	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
38	1 MES ANTES DE LA SALIDA	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15
39	MEJOR DE 6 MESES	01, 03, 04

Tabla MUESTRA_PAZ

Código	Tipo de Muestra
01	MECONIOS
02	SEROLOGÍA
03	HECES
04	SANGRE ENTERA Y DESUERADA
05	EET
06	INTRADERMOTUBERCULINIZACIÓN
07	DESPARASITACIÓN
08	DESINFECTACIÓN
09	ACUICULTURA
10	FONDOS DE CAJA
11	VISCERAS
12	GANGLIOS
13	HISOPO
14	PÁRPADOS
15	LECHE
16	ABORTO SOSPECHOSO ÚLTIMO TERCIO GESTACIÓN

99	INSPECCIÓN SIN MUESTRA
----	------------------------

Tabla ENF_PAZ

Código	Grupo de Enfermedades
01	SALMONELLA
02	MYCOPLASMA GALLISEPTICUM
03	NEWCASTLE, INFLUENZA, MYCOPLASMA GALLISEPTICUM
04	NEWCASTLE, CONGO-CRIMEA
05	MYCOPLASMA GALLISEPTICUM, SALMONELLA, INFLUENZA, NEWCASTLE
06	MYCOPLASMA GALLISEPTICUM, SALMONELLA, NEWCASTLE
07	INFLUENZA AVIAR, NEWCASTLE
08	PPC, PPA, AVP Y AUJESZKY
09	PPC, PPA, AVP
10	AUJESZKY
11	BRUCELOSIS
12	EET
13	LENGUA AZUL
14	BRUCELOSIS, LEUCOSIS Y PERINEUMONÍA
15	TUBERCULOSIS
16	MIXOMATOSIS
17	PARASITOS
18	VARROOSIS
19	ENFERMEDAD VIRICA HEMORRÁGICA
20	DESINSECTACIÓN
21	EXAMEN CLÍNICO
22	REMISIÓN MUESTRAS
23	NEWCASTLE, CONGO-CRIMEA Y SALMONELLA
24	NEWCASTLE, MYCOPLASMA GALLISEPTICUM
25	ARTERITIS VIRAL EQUINA
26	METRITIS EQUINA CONTAGIOSA
27	ARTERITIS VIRAL EQUINA Y METRITIS EQUINA CONTAGIOSA
28	MICOMATOSIS Y ENFERMEDAD VIRICA HEMORRÁGICA
29	INFLUENZA AVIAR
30	VIRUS DEL NIÑO OCCIDENTAL
31	PARATUBERCULOSIS
32	AGALAXIA CONTAGIOSA
33	RINOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA BOVINA (IBR)
34	MICOSIS

Tabla TIPO MUESTREO TUBERCULOSIS

Código	Grupo de Enfermedades
01	CAMPAÑA BOVINO
02	CAMPAÑA CAPRINO
04	VENTA
05	MOVIMIENTO
19	ANÁLISIS INFORMATIVO

Tabla TIPO CONTROL TUBERCULOSIS

Código	Grupo de Enfermedades
03	OBTENCIÓN DE CALIFICACIÓN
04	MANTENIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN
05	MOVIMIENTO

ANEXO XIII
Listado de direcciones de correo electrónico de las Oficinas Comarciales Agrarias

Oficina	Correo electrónico
OCAPA «Vinalopó Mitjà»	app_novelda@gva.es
OCAPA «El Comtat L'Alcoià»	app_cocentaina@gva.es
OCAPA «Bajo Segura»	app_ortihuesa@gva.es
OCAPA «Camp d'Elx»	app_elx@gva.es
OCAPA «La Marina Baixa»	app_callosa@gva.es
OCAPA «La Marina Alta»	app_pegeva@gva.es
OCAPA «L'Alacantí»	app_santjosem@gva.es
OCAPA «L'Alt Vinalopó»	app_villena@gva.es
OCAPA «L'Alcalatén»	app_lucena@gva.es
OCAPA «Alto Palancia»	app_segorbe@gva.es
OCAPA «La Plana de Vinaròs»	app_vinaros@gva.es
OCAPA «Els Ports»	app_morella@gva.es
OCAPA «El Maestrat»	app_valldalba@gva.es
OCAPA «La Plana Alta»	app_villarcal@gva.es
OCAPA «Baix Maestrat - Sant Mateu»	app_smateu@gva.es
OCAPA «La Plana Baixa»	app_vallduix@gva.es
OCAPA «Camp de Turis»	app_lliria@gva.es
OCAPA «La Vall d'Albaida-Castelló de Rugat»	app_rugat@gva.es
OCAPA «Vall de Ayora»	app_ayora@gva.es
OCAPA «Ribera Alta-Carlet»	app_carlet@gva.es
OCAPA «L'Horta Sud-Catarroja»	app_catarroja@gva.es
OCAPA «La Safor»	app_gandia@gva.es
OCAPA «La Ribera Baixa»	app_cullera@gva.es
OCAPA «L'Horta Sud-Aldaia»	app_aldaia@gva.es
OCAPA «La Ribera Alta-Alzira»	app_alzira@gva.es
OCAPA «La Vall d'Albaida-Ontinyent»	app_ontinyent@gva.es
OCAPA «Los Serranos»	app_chelva@gva.es
OCAPA «Hoya de Buñol»	app_chiva@gva.es
OCAPA «Enguera y La Canal»	app_enguera@gva.es
OCAPA «L'Horta Nord»	app_foios@gva.es
OCAPA «Requena»	app_requena@gva.es
OCAPA «Camp de Morvedre»	app_sagunto@gva.es
OCAPA «Rincón de Ademuz»	app_torreblaya@gva.es
OCAPA «Utiel»	app_utiel@gva.es
OCAPA «La Costera»	app_xativa@gva.es

**ANNEX XIV
FORMAT DE FITXERS PER ALS LABORATORIS AUTORIZATS**

Nom de fitxer:

El nom del fitxer té la nomenclatura següent, *crglab_nn_aaaaamdd_nnnnn.txt*, el *nn* correspon al codi de dos dígit del centre d'enregistrament del fitxer (laboratori que fa les entrades, l'anàlisi d'aquestes i genera el fitxer), el *codi de centre d'enregistrament és assignat pels serveis centrals*, *aaaa* és l'any -amb quatre dígit-, *mm* el mes -amb dos dígit-, *dd* el dia -amb dos dígit-, *nnnnn* és una seqüència amb 5 dígit, *.txt* extensió que especifica que el fitxer és de text.

Exemples:

crglab_02_20091001_000001.txt (creat pel CTO: 02 el 06.10.2009, amb número de seqüència 00001)
crglab_03_20091121_000023.txt (creat pel CTO: 03 el 21.11.2009, amb número de seqüència 00023)

Interfície Codi CGE Data Número seqüència

Nota: el CodCGE és el codi assignat al laboratori que fa l'anàlisi, està especificat en la definició de valors per als camps amb domini associat. És l'únic per a cada laboratori que realitza i només té assignat un codi.

Tipus de dades:

Els tipus de dades que es poden trobar en cada camp seran els següents:

- N(n)** Numèric sense decimals (n= nre. màxim de dígit)
- N(n).D(n')** Numèric amb decimals (n= nre. màxim de dígit en la part sencera, n' = nre. màxim de decimals)
- C(n)** Caràcter (n= longitud obligatòria de caràcters)
- CV(n)** Caràcter, longitud variable fins a un màxim de n (longitud <= n)
- F** Data (en format SQL estàndard universal aaaa/mm/dd en què aaaa és l'any - amb quatre dígit - , i dd el dia - amb dos dígit-)
- FyH** Data i hora (en format SQL estàndard universal aaaa/mm/dd hh:mm:ss, en què aaaa és l'any - amb quatre dígit-, mm, el mes -amb dos dígit-, dd el dia -amb dos dígit-)

Tipus de fitxer:

El tipus ha de ser un fitxer.txt pla amb codificació ANSI. La informació de tipus i codificació d'aquest pot esbrinar, per exemple, amb l'aplicació NotePad del sistema operatiu Windows, obrint el fitxer i executant l'opció «Guardar com...» en la finestra de «Guardar com», baix ens mostra el nom del fitxer, tipus i codificació.

Composició del fitxer:

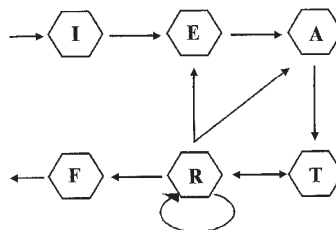
El fitxer està compost per 4 tipus de línies de dades i 2 línies de control úniques en el fitxer que delimiten l'inici i el final d'aquest:

- Línia amb les dades de l'entrada
- Línia amb les dades de les analítiques de cada entrada
- Línia amb les tècniques aplicades a les analítiques
- Línia amb les dades dels resultats de les mostres de cada tècnica
- Línia de control d'inici del fitxer
- Línia de control de final del fitxer

El tipus de línia està indicat amb un caràcter a l'inici d'aquesta, que està especificat en els dominis de camps.

La seqüència de les línies la defineix l'esquema següent, el fitxer comença per la línia de control d'inici i finalitza per una línia de control de fi.

Esquema de seqüència de línies



Segons aquest esquema per a una entrada se li poden fer diverses analítiques i, alhora, unes analítiques poden tindre diverses tècniques aplicades i cada tècnica els seus resultats.

Nota: en el cas que hi hagen diverses tècniques aplicades a una analítica, cal posar-se en contacte amb serveis centrals per a determinar el criteri dels resultats vàlids per a l'analítica per a realitzar els càlculs de prevalença, etc.

Important: si s'especifica que per a una tècnica es processen 30 mostres, per a aquesta tècnica s'han d'especificar les 30 línies de resultats que identifiquen a cada mostra processada amb el seu resultat. Si l'estat de la mostra és hemolitada, insuficient, contaminada, etc., el resultat per a aquesta serà «No aplica».

Cal no ometre cap mostra processada, es valida que cada tècnica tinga els resultats de les mostres específiques en NumAnalizados.

Composició de cada tipus de línia:

La línia sempre comença pel caràcter que identifica el tipus de línia, els camps estan separats amb el caràcter | «barra vertical» (en anglès denominat *pipe*) sense espais entre els camps i el *pipe*.

El caràcter *pipe* es troba en el teclat (AltGr + 1) i correspon al caràcter ASCII [Alt + 124].

Nota: el caràcter *pipe* no ha de trobar-se en cap camp de text, en cas que el caràcter aparega en un camp i no pugui substituir-se per un altre d'equivalent com «barra invertida», «punt i coma», etc., per ser rellevant en el camp, haurà de posar-se en contacte amb el servei per a establir una equivalència de conversió.

Nota: el caràcter salt de carro no ha de trobar-se en cap camp de text, això ocorre a vegades en els camps d'observacions. En aquests casos, cal substituir el salt de carro per un espai. Si és rellevant per a les dades, haurà de posar-se en contacte amb el servei per a establir una equivalència de conversió.

**ANEXO XIV:
FORMATO DE FICHEROS PARA LOS LABORATORIOS AUTORIZADOS**

Nombre de fichero:

El nombre del fichero tiene la siguiente nomenclatura, *crglab_nn_aaaaamdd_nnnnn.txt*, el *nn* corresponde al código de dos dígitos del centro de grabación del fichero (laboratorio que realiza las entradas, el análisis de las mismas y genera el fichero), el *código de centro de grabación es asignado por los Servicios Centrales*. El *aaaa* es el año - con cuatro dígitos -, *mm* el mes - con dos dígitos -, *dd* el día - con dos dígitos -, *nnnnn* es una secuencia con 5 dígitos, *.txt* extensión que especifica que el fichero es de texto.

Ejemplos:

crglab_02_20091001_000001.txt (creado por el cto: 02 a 06.10.2009, con número de secuencia 00001)
crglab_03_20091121_000023.txt (creado por el cto: 03 a 21.11.2009, con número de secuencia 00023)

Interfaz Cod CGE Fecha Número secuencia

Nota: El CodCGE es el código asignado al laboratorio que realiza el análisis, viene especificado en la definición de valores para los campos con dominio asociado. Es el único para cada laboratorio que realiza y solo tiene asignado un código.

Tipos de datos:

Los tipos de datos que se pueden encontrar en cada campo serán los siguientes:

- N(n)** Numérico sin decimales (n= núm. máximo de dígitos)
- N(n).D(n')** Numérico con decimales (n= núm. máximo de dígitos en la parte entera, n' = Núm. máximo de decimales)
- C(n)** Carácter (n= longitud obligatoria de caracteres)
- CV(n)** Carácter, longitud variable hasta un máximo de n (longitud <= n)
- F** Fecha (en formato SQL estándar universal aaaa/mm/dd donde aaaa es el año - con cuatro dígitos -, y dd el día - con dos dígitos-)
- FyH** Fecha y Hora (en formato SQL estándar universal aaaa/mm/dd hh:mm:ss, donde aaaa es el año - con cuatro dígitos -, mm el mes - con dos dígitos -, dd el día - con dos dígitos -)

Tipo de fichero:

El tipo debe de ser un fichero.txt plano con codificación ANSI. La información de tipo y codificación del mismo se puede averiguar por ejemplo con la aplicación NotePad del sistema operativo Windows, abriendo el fichero y ejecutando la opción «guardar como...» en la ventana de guardar como abajo nos muestra el nombre del fichero, tipo y codificación.

Composición del fichero:

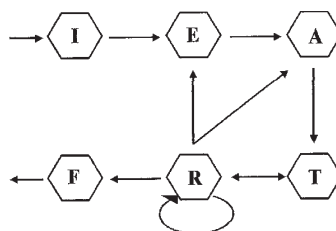
El fichero está compuesto por 4 tipos de líneas de datos y 2 líneas de control únicas en el fichero que delimitan el inicio y el final del mismo:

- Línea con los datos de la entrada
- Línea con los datos de las analíticas de cada entrada
- Línea con las técnicas aplicadas a las analíticas
- Línea con los datos de los resultados de las muestras de cada técnica
- Línea de control de inicio del fichero
- Línea de control de fin del fichero

El tipo de línea está indicado con un carácter al inicio de la misma, que viene especificado en los dominios de campos.

La secuencia de las líneas está definida por el siguiente esquema, el fichero comienza por la línea de control de inicio, y finaliza por una línea de control de fin.

Esquema de secuencia de líneas



Según este esquema para una entrada se le pueden realizar varias analíticas y asu vez unas analíticas puede tener varias técnicas aplicadas y cada técnica sus resultados.

Nota: en el caso que existan varias técnicas aplicadas a una analítica, ponerse en contacto con servicios centrales para determinar el criterio de los resultados válidos para la analítica para realizar los cálculos de prevalencia, etc...

Importante: si se especifica que para una técnica se procesan 30 muestras, para esta técnica se debe especificar las 30 líneas de resultados que identifican a cada muestra procesada con su resultado. Si el estado de la muestra es hemolitada, insuficiente, contaminada etc. el resultado para esta será no aplica.

No hay que omitir ninguna muestra procesada, se valida que cada técnica tenga los resultados de las muestras específicas en NumAnalizados.

Composición de cada tipo de línea:

La línea siempre empieza por el carácter que identifica el tipo de línea, los campos van separados con el carácter | «barra vertical» en inglés denominado «pipe» sin espacios entre los campos y el «pipe».

El carácter «pipe» se encuentra en el teclado (AltGr + 1) y corresponde al carácter ASCII [Alt + 124].

Nota: el carácter «pipe» no debe encontrarse en ningún campo de texto, en caso que el carácter aparezca en un campo y no pueda sustituirse por otro equivalente como «barra invertida», «punto y coma», etc., por ser relevante en el campo, deberá ponerse en contacto con el Servicio para establecer una equivalencia de conversión.

Nota: el carácter salto de carro no debe encontrarse en ningún campo de texto, esto ocurre a veces en los campos de observaciones, en estos casos sustituir el salto de carro por un espacio. Si fuera relevante para los datos, deberá ponerse en contacto con el Servicio para establecer una equivalencia de conversión.

Descripción de los campos y tipos de los mismos que componen las diferentes líneas del fichero:

Línea con los datos de la entrada				
Campo	Tipo	Obl	Dom	Descripción
Car_Inicio	C(1)	S	S	Carácter identificador de tipo de línea
NumReg	*?	S	N	Núm. de registro de la entrada
F_Extracción	F	S	N	Fecha de toma de las muestras
F_Entrada	F	S	N	Fecha de entrada de la muestra
F_Salida	F	S	N	Fecha de emisión del boletín de resultados
NumMue	N(6)	S	N	Número de muestras que tiene la entrada
IdTip	C(2)	S	S	Tipo de muestreo
IdPro	C(2)	S	S	Tipo de producto
IdEsp	C(2)	S	S	Especie de la entrada
CodPro	C(2)	S	S	Código provincia del centro de grabación
CodCGE	C(2)	S	S	Código del centro de grabación, asignado a cada centro por SSCC
CodExp	C(14)	S	N	Código de la explotación
Nave	C(1)	N	N	Letra de la Nave
IdClasi	C(2)	N	S	Código de la clasificación zootécnica de la explotación
DNI/CIF	C(9)	N	N	DIN o CIF del titular de la explotación
Titular	CV(100)	N	N	Titular de la explotación
VO_NIF	CV(10)	S	N	NIF del veterinario que recoge la muestra
Observ	CV(255)	N	N	Observaciones de la entrada

*NumReg el formato de servicios centrales es un C(8) NNNNN/YY donde NNNNN es un número secuencial y YY es el año

Línea con los datos de las analíticas de cada entrada				
Campo	Tipo	Obl	Dom	Descripción
Car_Inicio	C(1)	S	S	Carácter identificador de tipo de línea
NumReg	*?	S	N	Núm. de registro de la entrada
IdTan	C(2)	S	S	Identificación del tipo de analítica

NumAnalizados	N(6)	S	N	Número de muestras analizadas para la analítica
F_Salida	F	S	N	Fecha de salida de la analítica
Observ	CV(255)	N	N	Observaciones sobre la analítica

Línea con los datos de las técnicas de cada analítica				
Campo	Tipo	Obl	Dom	Descripción
Car_Inicio	C(1)	S	S	Carácter identificador de tipo de línea
NumReg	*?	S	N	Núm. de registro de la entrada
IdTan	C(2)	S	S	Identificación del tipo de analítica
IdTte	C(2)	S	S	Identificación del tipo de técnica
NumOrden	N(2)	N	N	Orden en el que se aplican las técnicas para la analítica
NumAnalizados	N(6)	S	N	Número de muestras analizadas para la técnica
F_Salida	F	S	N	Fecha de salida de la técnica
Observ	CV(255)	N	N	Observaciones sobre la técnica

Línea con los datos de los resultados de las muestras de cada técnica				
Campo	Tipo	Obl	Dom	Descripción
Car_Inicio	C(1)	S	S	Carácter identificador de tipo de línea
NumReg	*?	S	N	Núm. de registro de la entrada
IdTan	C(2)	S	S	Identificación del tipo de analítica
IdTte	C(2)	S	S	Identificación del tipo de técnica
IdMuestra	N(6)	S	N	Identificación de la muestra
IdEstado	C(2)	S	S	Identificación del estado de la muestra
IdResultado	C(2)	S	S	Identificación del resultado de la muestra para la técnica
Observ	CV(255)	N	N	Observaciones sobre el análisis de la muestra

Línea de control de inicio fichero				
Campo	Tipo	Obl	Dom	Descripción
Car_Inicio	C(1)	S	S	Carácter identificador de tipo de línea
Id_Carga	CV(20)	S	S	Identificación del proceso de carga
Versión	C(5)	S	S	Versión definida para el fichero
Criterio	CV(100)	S	N	Criterio que realiza la selección de registros
Observ	CV(255)	N	N	Observaciones en la generación

* Criterio: es el criterio que se ha tomado para la selección de los registros, y además debe servir para volver a generar el fichero con la misma información en cualquier momento. También debe aportar información del contenido del fichero.

Es este caso un buen criterio ya que el fichero va a constar de los registros finalizados puede ser la fecha de salida del registro establecido como criterio, el rango de fecha de inicio y fecha de fin: F_Salida Inicio yyyyymmdd–F_Salida Fin yyyyymmdd.

Línea de control de fin de fichero				
Campo	Tipo	Obl	Dom	Descripción
Car_Inicio	C(1)	S	S	Carácter identificador de tipo de línea
Num_lin	N(10)	S	N	Número de líneas que componen el fichero incluidas las de control de inicio y fin

seguir un proceso



Tablas de valores

Car_Inicio	Descripción
Valor	Descripción
I	Línea que identifica el inicio del fichero
F	Línea que identifica el final del fichero
E	Línea de entrada
A	Línea de analítica
T	Línea de técnica
R	Línea de resultado

IdPro	Descripción
01	SUERO
02	SANGRE+EDIA
03	SANGRE+HEPARINA
04	PIENSO
05	GRASA
06	POLVO
07	TRONCO ENCEFÁLICO
08	CABEZA
09	VISCERAS
10	RINÓN
11	HIGADO
12	PULMÓN
13	GANGLIOS
14	CORAZÓN
15	CALZAS PIE
16	HECES
17	HISOPO CLOACAL
18	MECONIOS
20	FONDOS DE CAJA
21	HARINAS
22	POLLITOS/POLLITAS
23	ESPONJAS
24	MUESTRAS SUPERFICIE
25	HISOPO VAGINAL
26	MATERIAS PRIMAS ALIMENTACION

27	CHICHARRO
28	HISOPO TRAQUEAL
29	EXUDADOS NAALES
30	MORDEDORES MASTICABLES PARA MASCOTAS
31	FETO Y MATERIA PERINATAL
32	LENGUA
33	BAZO
34	CULTIVO MICROBIOLÓGICO
35	PRODUCTOS PROCEDENTES DE PANADERÍA
36	AGUA DE PEPTONA
37	HISOPOS
38	LIQUIDO CEPALORRAQUIDEO
39	ALEVINAS
40	CAPTURAS INSECTOS
41	PROCESADO DE TEJIDOS
42	BAZO
43	INTESTINO DELGADO
44	INTESTINO GRUESO
45	GANGLIO MESENTERICO
46	GANGLIO MEDIASTINICO
47	AGUA
48	MIEL
49	LECHE Y PRODUCTOS DERIVADOS
50	HUEVO
51	SUSPENSIÓN DE VIRUS
52	PRODUCTO DE NECROPSIA
53	TEJIDO MUSCULAR
54	CEPAS SALMONELLA
55	SEMILLAS VEGETALES
56	FRUTAS
57	HORTALIZAS
58	ENSILADO
59	CEBADA
60	TRIGO
61	MAIZ
62	AVENA
63	ALFALFA
64	ADITIVOS
65	PRODUCTOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL
66	ABONO
67	ABEJAS
68	PANALES
69	PAJA
70	PANEL DE MIEL Y/O POLEN
71	CEPA BACTERIANA
72	SUSPENSIÓN VÍRICA INACTIVADA
73	GAMUZAS ESTERILES
74	ANTIBIÓTICOS
75	ÁC. NUCLEICO (EXTRAÍDO)
76	GANGLIO RETROFARINGEO
77	GANGLIO MAMARIO

78	POSTATO TRICALCICO
79	TEJIDO EPITELIAL
80	SEMEN
81	GANGLIO HEPÁTICO
82	GANGLIO TRAQUEOBRONQUIAL
83	GANGLIO SUBMANDIBULAR
84	GANGLIO EPARTERIAL
85	GANGLIO CERVICAL SUPERFICIAL
86	ADN EXTRAÍDO
87	BROTOS. AGUA RIEGO BANDEJAS
88	CEBOLLAS
89	HISOPO URETRAL
90	HISOPO FOSA URETRAL
91	HISOPO PREPUCIO
92	SUSPENSIONES
93	TEJIDOS ANIMALES
94	SUBPRODUCTO ACABADO
95	PIENSO COMPUESTO (MEZCLA CEREAL)
97	HISOPO RECTAL
98	HABAS
99	PRODUCTO PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRICOLA
100	CULTIVO CELULAR
101	HARINAS DE PESCADO
102	PÁRPADO
103	COMPOST
104	ABEJAS VIVAS INTERNAS
105	ABEJAS MUERTAS
106	MIXOMA AURICULAR
108	HECES 25 GRAMOS
109	PIENSO 25 GRAMOS
110	AGUA 25 MILILITROS
111	SUSPENSIONES BACTERIANAS
112	MUESTRAS AMBIENTALES
113	PLUMAS

IdTip	Descripción
01	CAMPAÑA BOVINO
02	CAMPAÑA OVINO-CAPRINO
03	CAMPAÑA PORCINO
04	VENTA
05	MOVIMIENTO
06	REPOSICIÓN
07	CONFIRMACIÓN
08	ANÁLISIS CONTRADICTORIO
09	ENSAYO INTERLABORATORIAL
10	CONTROL CEBOS
11	CONTROL REPRODUCTORAS
12	CONTROL PONEDORAS
13	CONTROL BROILERS

14	CONTROL EETS
15	CALIFICACION EXPLOTACIÓN
17	EXPORTACION
18	CONTROL LECHONES
19	ANÁLISIS INFORMATIVO
20	CENTINELAS
22	CONTROL SALAS DE INCUBACIÓN
23	ANALISIS INICIAL
24	PLAN DE VIGILANCIA
25	TRANSICION
30	ESTUDIO
31	BLANCO
32	CONTROL DE CALIDAD
33	AUTOCONTROL
34	VERIFICACIÓN LIMPIEZA+DESINFECCION
35	CONTROL VECTORES
36	CONTROL CRIA CAZA/REPOBLACION
37	ENGORDE
38	PROGRAMA VIGILANCIA PERDIDAS COLONIAS ABEJAS
39	PROGRAMA NACIONAL CONTROL SALMONELLA REPRODUCTORAS
40	PROGRAMA NACIONAL CONTROL SALMONELLA PONEDORAS
41	PROGRAMA NACIONAL CONTROL SALMONELLA BROILERS
42	PROGRAMA NACIONAL CONTROL SALMONELLA EN PAVOS
43	CONTROL OFICIAL DE AUTOCONTROL
44	CONTROL ANÁTIDAS
45	CONFIRMACION PROGRAMA NACIONAL
46	ANÁLISIS DIRIMIENTE
47	CONTROL TUBERCULOSIS
48	CONTROL HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRARIA
49	CONTROL FAUNA SILVESTRE
50	PLAN VOLUNTARIO CONTROL AGALAXIA CV
51	CONTROL VACUNACIÓN AUIESZKY

CodPro	Descripción
03	ALICANTE
12	CASTELLON
46	VALENCIA

IdClasi	Descripción
19	GRANJAS DE SELECCION PARA CARNE
20	GRANJAS DE SELECCION PARA HUEVOS
21	GRANJAS DE SELECCION PARA CAZA PARA REPOBLACION
22	GRANJAS DE MULTIPLICACION PARA CARNE
23	GRANJAS DE MULTIPLICACION PARA HUEVOS
24	GRANAJAS DE MULTIPLICACION PARA CAZA PARA REPOBLACION

25	GRANJAS DE PRODUCCION PARA CARNE
26	GRANJAS DE PRODUCCION PARA HUEVOS
27	GRANJAS DE PRODUCCION PARA CAZA PARA REPOBLACION
28	GRANJAS DE CRIA PARA CARNE (AVES DE CRIA)
29	GRANJAS DE CRIA PARA HUEVOS
30	GRANJAS DE CRIA PARA CAZA PARA REPOBLACION (AVES DE CRIA)
31	INCUBADORA
43	GRANJAS DE CRIA PARA CARNE (AVES DE EXPLOTACION)
44	GRANJAS DE CRIA PARA CAZA PARA REPOBLACION (AVES DE EXPLOTACION)
51	GRANJAS DE CRIA PARA HUEVOS (AVES DE EXPLOTACION)
67	GRANJA ESCUELA
70	PARQUE ZOOLOGICO
75	CENTROS DE RECOPIDA DE ANIMALES ABANDONADOS O PERDIDOS
88	NO PROCEDE

A través del correo plan_zoosanitario@gva.es, los laboratorios autorizados deberán contactar con la UASA para obtener las codificaciones de las siguientes tablas de valores: IdTan, IdTte, IdMuestra, IdEstado, IdResultado, que les permitan completar los ficheros a remitir.

ANEXO XV

Descripción fichero tuberculosis (explotaciones)

El formato del fichero a enviar, por los servicios veterinarios encargados de la dirección técnica de la explotación, de la AD SG o de los medios propios, a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, con la información de las explotaciones chequeadas se ajustará a la siguiente descripción.

El fichero en formato TXT lo remitirán semanalmente, y el nombre del mismo deberá contener el identificador del fichero (será siempre la letra «E» de Explotación), el DNI del veterinario que comunica el control (tamaño máximo 9), el número de envío (numérico, tamaño máximo

3) y el año de ejecución (aaaa).

Por ejemplo si un veterinario, cuyo DNI es 12345678P, envía su primer control de 2016 el nombre del fichero sería:

E_12345678P_001_2016.txt

Por cada fichero remitido es obligatorio acompañarlo del fichero del anexo XVI con el mismo número de envío, que contendrá el detalle de los animales de los controles comunicados.

Cada fichero puede contener 1 o más explotaciones y especies. Y cada línea del fichero informará de un control finalizado por explotación y especie.

Ejemplo del contenido del fichero:

ES46248000017;01;01;V0115;02.01.2016;05.01.2015;100;1234 5678P;;01

ES462130000120;01;20;V0115;06.01.2016;09.01.2015;200;1234 5678P;;01

El fichero contendrá los siguientes 10 campos, en cada línea, separados por punto y coma:

1. Explotación [Obligatorio]: El formato de la explotación consta de 14 posiciones:

- Posiciones 1-2: Corresponden al país (para España: ES)
- Posiciones 3-4: Código INE de provincia (ejemplo: 46)
- Posiciones 5-7: Código INE del municipio (ejemplo: 001)
- Posiciones 8-14: Número asignado a la explotación dentro del municipio

2. Especie [Obligatorio]: según la tabla de códigos tabla SP del anexo XII.

3. Código tipo muestreo [Obligatorio]: codificado según la tabla TIPO MUESTREO TUBERCULOSIS del anexo XII.

4. Código actuación sanitaria [Obligatorio]: consta de 5 posiciones.

Es el código que se asigna a cada actuación sanitaria que se realiza a una especie. Las 5 posiciones son las siguientes:

• Colectivo: Posición 1, código del colectivo que realiza la actuación, formado por 1 letra (A:ADSG, O: Oficial, P: Privado, T: Tragsa, V: Vaersa).

• Núm. Actuación: Posición 2 y 3, número secuencial de dos cifras que indica el número de actuaciones realizadas en la subexplotación, por un colectivo concreto, durante el año en curso. Se reinicia cada año.

• Año: Posición 4 y 5, dos dígitos que indican el año de actuación.

Ejemplo: A0116

5. Fecha inicio control [Obligatorio]: formato dd/mm/aaaa.

6. Fecha fin control [Obligatorio]: formato dd/mm/aaaa.

7. Número de animales presentes en explotación a fecha de inicio del control [Obligatorio]: número entero de animales presentes.

8. NIF/CIF Veterinario actuante [Obligatorio]: máximo 9 caracteres.

9. Observaciones al control realizado [Voluntario]: máximo 255 caracteres.

10. Código tipo de control [Obligatorio]: codificada según la tabla de TIPO CONTROL TUBERCULOSIS del anexo XII.

ANEXO XVI

Descripción fichero tuberculosis (animales)

El formato del fichero a enviar, por los servicios veterinarios encargados de la dirección técnica de la explotación, de la AD SG o de los medios propios, a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, con la información de las explotaciones chequeadas se ajustará a la siguiente descripción.

El fichero en formato TXT lo remitirán periódicamente, y el nombre del mismo deberá contener el identificador del fichero (será siempre la letra «A» de Animales), el DNI del veterinario que comunica el control (tamaño máximo 9), el número de envío (numérico, tamaño máximo 3) y el año de ejecución (aaaa).

Por ejemplo si un veterinario, cuyo DNI es 12345678P, envía su primer control de 2016 el nombre del fichero sería:

A_12345678P_001_2016.txt

Por cada fichero remitido es obligatorio acompañarlo del fichero del anexo XV con el mismo número de envío. Solo se remitirán controles finalizados.

Cada fichero puede contener animales de 1 o más explotaciones y especies. Y cada línea del fichero informará de un animal por explotación y especie.

Los 4 primeros campos de este fichero servirán para enlazar los animales comunicados en este fichero con los controles comunicados en el fichero del anexo XV, por lo que la información en ambos ficheros debe coincidir exactamente para que se enlacen unos con otros.

Ejemplo del contenido del fichero:

ES120770000003;01;01;26.01.2015;ES030202520184;;N;3;5;6;5;;N;01;MICROCHIP1;1;;HM000000040603;HM000000040604

ES120770000003;01;01;26.01.2015;ES011702230577;;N;4;6;;N;01;1;;HM000000040603;HM000000040604

ES121350000027;01;01;01.02.2015;ES050105410870;;N;1;1;2;5;N;01;;;HM000000040603;HM000000040604

ES121350000027;01;01;01.02.2015;ES051005532109;;N;2;3;4;6;N;01;;;HM000000040603;HM000000040604

El fichero contendrá los siguientes 18 campos, en cada línea, separados por punto y coma:

1. Explotación controlada [Obligatorio]: El formato de la explotación consta de 14 posiciones:

- Posiciones 1-2: Corresponden al país (para España: ES)
- Posiciones 3-4: Código INE de provincia (ejemplo: 46)
- Posiciones 5-7: Código INE del municipio (ejemplo: 001)
- Posiciones 8-14: Número asignado a la explotación dentro del municipio

2. Especie del animal controlado [Obligatorio]: según la tabla de códigos tabla SP del anexo XII.

3. Código tipo muestreo del control [Obligatorio]: codificado según la tabla TIPO CONTROL TUBERCULOSIS del anexo XII.
4. Fecha inicio del control [Obligatorio]: formato dd/mm/aaaa.
5. Código RIIA animal chequeado [Obligatorio si campo 6 vacío]: tamaño máximo 14 dígitos.
6. Crotal temporal (solo en animales sin código RIIA) [Obligatorio si campo 5 vacío]: tamaño máximo 30 dígitos.
7. Animal no chequeado [Obligatorio]: tamaño máximo 1 carácter (S/N) Si el animal no está chequeado a la prueba de intradermotuberculinización o gamma-interferon se informará «S», en caso de que haya sido chequeado a alguna de las pruebas se informará «N».
8. Primera lectura bovina [Obligatorio si se ha realizado prueba de la IDTB, vacío en caso contrario]: numérico de máximo dos dígitos con 1 decimal si procede. Ejemplo 3 o 10,5.
9. Segunda lectura bovina [Obligatorio si se ha realizado prueba de la IDTB, vacío en caso contrario]: numérico de máximo dos dígitos con 1 decimal si procede. Ejemplo 3 o 10,5.
10. Primera lectura aviar [Obligatorio si se ha realizado prueba de la IDTB, vacío en caso contrario]: numérico de máximo dos dígitos con 1 decimal si procede. Ejemplo 3 o 10,5.
11. Segunda lectura aviar [Obligatorio si se ha realizado prueba de la IDTB, vacío en caso contrario]: numérico de máximo dos dígitos con 1 decimal si procede. Ejemplo 3 o 10,5.
12. Signos clínicos [Obligatorio si se ha realizado prueba de la IDTB, vacío en caso contrario]: Si el animal tenía signos clínicos en la prueba de intradermotuberculinización se informará «S», en caso contrario se informará «N».
13. Calificación intradermotuberculinización [Obligatorio si se ha realizado prueba de la IDTB, vacío en caso contrario]: Los posibles valores serán «01» negativo, «02» dudoso y «03» positivo.
14. Microchip [Obligatorio si se ha implantado, vacío en caso contrario]: tamaño máximo 30 caracteres.
15. Número de tubo IFN- γ [Obligatorio si se ha realizado prueba de IFN- γ , vacío en caso contrario]: numérico entero de máximo 5 dígitos.
16. Observaciones al animal [Voluntario]: máximo 255 caracteres.
17. Código de hoja campo IDTB [Obligatorio si se ha realizado prueba de la IDTB, vacío en caso contrario]: deben ser 14 caracteres. Ejemplo: HM000000015241
18. Código de hoja campo IFN- γ [Obligatorio si se ha realizado prueba de IFN- γ , vacío en caso contrario]: deben ser 14 caracteres. Ejemplo: HM000000015241

ANEXO XVI

Instrucciones para rellenar las hojas de toma de muestras

A. HOJA DE TOMA DE MUESTRAS (Modelo S-1a)

La información solicitada en la hoja de toma de muestras se divide en tres apartados:

1) Datos de la explotación

En caso de disponer de la etiqueta de la explotación, se pegará en la zona de datos de la explotación, donde se indica «ETIQUETA».. En caso de no tener la etiqueta se deben rellenar los datos correspondientes:

Cod. REGA: Código de la explotación en formato REGA.

Especie: Especie a la que se realiza el control, es única por hoja (Se deben usar hojas distintas para ovino y caprino, por ejemplo)

Domicilio: Domicilio de la explotación.

Población: Población de la explotación

C.P.: Código Postal de la población

Teléfono: Teléfono de la explotación

ADSG: ADSG a la que pertenece la subexplotación.

O. Productiva: Orientación productiva de la subexplotación.

2) Datos del veterinario

En el caso de disponer de la etiqueta del veterinario que realiza el control, se pegará en la zona de datos del veterinario, donde se indica «ETIQUETA». En caso de no tener la etiqueta se deben rellenar los datos correspondientes:

NIF: NIF del veterinario.

Nombre: Nombre del veterinario

Apellidos: Primer apellido y segundo apellido del veterinario.

Teléfono: Teléfono del veterinario.

3) Datos de la toma de muestras

Se deben rellenar los datos correspondientes, teniendo en cuenta lo descrito a continuación dentro del subapartado «Conceptos aclaratorios»:

- Num. total de muestras:

- Num. de muestras que se envían al laboratorio.

- Cod. actuación sanitaria: Código que identifica la actuación

- Orden: Orden de la subactuación.

- Tipo de muestreo: Tipo de muestreo de la actuación

- F. extracción: Fecha en la que se realiza la toma de muestras.

- Analíticas: Analíticas solicitadas para las muestras tomadas.

CONCEPTOS ACLARATORIOS:

* Actuación Sanitaria: La extracción de muestras de todo el rebaño de una única especie, desde que se empieza la extracción al primer animal hasta que se acaba con la extracción del último animal.

* Toma de muestras: Cada una de las visitas que se realizan a la subexplotación necesarias para completar una actuación sanitaria. Pueden requerirse una o varias tomas de muestras por actuación sanitaria.

* Código de actuación sanitaria: Código que se asigna a cada actuación sanitaria que se realiza a una especie y que puede incluir distintas categorías de animales. Consta de 3 campos (Colectivo | Num. Actuación | Año):

* Colectivo: Código del colectivo que realiza la actuación, formado por 1 letra. (V: Veterinario de Vaersa, A: Veterinario de ADSG, P: Veterinario de explotación)

* Num. Actuación: Número secuencial de dos cifras que indica el número de actuaciones realizadas en la subexplotación, por un colectivo concreto, durante el año en curso. Se reinicia cada año.

* Año: Dos dígitos que indican el año de actuación.

• Orden: Código de 2 caracteres (un número y una letra) que indica el número de orden de la toma de muestras dentro de la actuación sanitaria. Si el rebaño es muy grande y no se puede acabar la toma de muestras un día, habrá varias tomas de muestras, puesto que las hojas de toma de muestras tendrán fechas distintas pero que corresponderán con una única actuación sanitaria. En este caso, su valor será: el número de «toma de muestras» y una letra (P «parcial» o F «final») según si la actuación sanitaria finaliza o no con dicha toma de muestras. Para una actuación sanitaria que empieza y termina en una única toma de muestras, su valor será: 1F (primera, final). Ejemplo: Segunda actuación sanitaria de 2008 realizada por la AD SG en la explotación ES0300020000001 para la especie 02 (ovino):

Si la actuación sanitaria se realiza en una única toma de muestras, el código de actuación será A102 0E08 y su orden será 1F. Sin embargo, si la actuación sanitaria se realiza en dos tomas de muestras, el código de actuación y el orden de cada una de ellas serán A102 0E08 1P para la primera actuación, y A102 0E08 2F, para la segunda.

. Tipo de muestreo:

01 CAMPANA BOVINO

02 CAMPANA OVINO-CAPRINO

05 CONTROL MOVIMIENTO

06 CONTROL DE REPOSICION (FUTUROS REPRODUCTORES)

10 CONTROL CEBO

11 CONTROL REPRODUCTORES

12 CONTROL PONEDORAS

13 CONTROL BROILERS

14 CONTROL EETS

15 CALIFICACION DE EXPLOTACIONES

17 EXPORTACION

18 CONTROL LECHONES

20 CENTINELAS

22 CONTROL SALAS INCUBACION

24 IMPORTACION

25 CONTROL DE TRANSICION

B. HOJA DE TOMA DE MUESTRAS SUPLEMENTARIA (Modelo S-1b)

La hoja suplementaria será necesaria cuando en una misma toma de muestras se extraigan más de 50 muestras.

La información solicitada será, además de los datos de las muestras extraídas (descrito más arriba), la codificación de la toma de muestras:

• Código de la toma de muestras: Situado en la esquina superior derecha. Se corresponde al valor con el que está codificada la hoja de toma de muestras (modelo S-1a) Se trata de un código de 14 caracteres, los 2 primeros se corresponden al literal «HM», el cual va seguido de una secuencia de 12 números. Todas las hojas suplementarias que requiera una toma de muestras irán codificadas con el mismo código, y se corresponderá al que va impreso en el modelo S-1a correspondiente.

• Número de suplemento: Situado en la esquina superior derecha.

Número secuencial que indica el número de suplemento.